



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

COLABORACIÓN EFICAZ Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DELITO DE
LAVADO DE ACTIVOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE DURANTE
EL AÑO 2016.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Arce López, Finees Libni

ASESOR:

Dr. Vildoso Cabrera, Erick Daniel

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2017



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

JORNADA DE INVESTIGACIÓN N° 2

**ACTA DE SUSTENTACIÓN
N° 4-2017-II-DPI-OI/EPD/UCV/LN**

El Jurado encargado de evaluar el Trabajo de Investigación, PRESENTADO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

Presentado por don (a):
ARCE LOPEZ FINEES LIBNI

Cuyo Título es:
Colaboración Eficaz y las medidas de protección
en el delito de lavado de Activos en el distrito
Judicial de Lima norte durante el año 2016

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: 17..... Diecisiete

DESAPROBADO	00-10 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR MAYORÍA	11-13 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR UNANIMIDAD	14-17 PUNTOS	(17)
APROBADO POR EXCELENCIA	18-20 PUNTOS	(.....)

Lima, martes 12 diciembre de 2017



.....
LAOS JARAMILLO, ENRIQUE
PRESIDENTE



.....
SALINAS RUIZ, HENRY EDUARDO
SECRETARIO



.....
VILDOSO CABRERA, ERICK DANIEL
VOCAL

NOTA: En el caso de que haya nuevas observaciones en el informe, el estudiante debe levantar las observaciones para dar el pase a Resolución.

Página del jurado

Presidente

Dr. Laos Jaramillo, Enrique

Secretario

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo

Vocal

Dr. Vildoso Cabrera, Erick Daniel

Dedicatoria:

A mis padres Claudio y Esther, que se han esforzado por brindarme una buena educación y sabios consejos para mi desarrollo como Profesional, y además apoyarme en todo el desarrollo de mi tesis, alentándome, motivándome para seguir adelante, con mucho cariño y amor, sin dejar de lado también a mis hermanos Gabriel y Loida, que siempre me demuestran su apoyo incondicional, por lo tanto les dedico este trabajo de investigación a toda mi familia.

Agradecimiento:

A Dios en Primer Lugar por darme las fuerzas e iluminándome dándome sabiduría e inteligencia para realizar el desarrollo de tesis, y también a mi asesor de tesis Dr. Erick Vildoso Cabrera, por toda la dedicación, paciencia y esfuerzo, brindándome sus conocimientos, para la elaboración de esta investigación, además también a los docentes y compañeros de esta casa de estudios, por su apoyo y colaboración, quienes me guiaron en el proceso de la presente investigación.

Declaración Jurada de Autenticidad

Yo, Finees Libni Arce López , identificada con DNI N° 70493970, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes o actuales consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La presente tesis es de mi autoría o creación.
2. He considerado o respetado las normas internacionales de cita y referencias bibliográficas de las fuentes consultadas, por lo tanto la presente tesis no ha sido plagiada ni totalmente ni parcialmente.
3. La presente tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada, ni difundida, ni mostrada con anterioridad para obtener cualquier grado o título profesional.
4. Los datos y resultados son ciertos; no son falsos, ni ficticios, ni duplicados, ni copiados. En ese contexto, los resultados o conclusiones constituirán en la aportación o contribución de la realidad o fenómeno de estudio.

Por lo tanto, de identificarse o determinarse falsedad, plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo o acepto la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar, en sujeción a los preceptos contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, Septiembre de 2017

Arce López, Finees Libni

DNI N° 70493970

Presentación

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento del reglamento de grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la tesis titulada **“Colaboración Eficaz y las Medidas de Protección en el delito de Lavado de Activos en el Distrito Judicial de Lima Norte durante el año 2016.”** con el propósito de establecer criterios judiciales en el contexto internacional y nacional para determinar si las medidas de protección que se le brinda a los colaboradores que se acogen a los beneficios premiales de la Colaboración Eficaz no se cumplen adecuadamente siguiendo el debido proceso, es por ello que la presente investigación está conformado por tres capítulos, que el primer capítulo está conformada por el índice, resumen, introducción y presentación del trabajo; el segundo capítulo conformada por el marco metodológico que argumenta el trabajo de investigación y finalmente el tercer capítulo se muestran los resultados, conclusiones y recomendaciones en relación al presente tema de investigación a la cual someto a vuestra atención y esperando cumplir con los requisitos de consenso para obtener el título profesional de abogado.

La investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte, se abordara el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión. Acto seguido se detallaran los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y recomendaciones, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

Índice

	Pág.
Página del jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaración Jurada de Autenticidad	vi
Presentación	vii
Índice	viii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1. Aproximación Temática	14
1.2. Trabajos Previos	19
1.3. Teorías Relacionadas al Tema	24
1.4. Formulación del Problema	44
1.5. Justificación del Estudio	45
1.6. Objetivos	47
1.7. Supuestos Jurídicos	48
II. MÈTODO	50
2.1. Tipo de Investigación	51
2.2. Diseño de la investigación	52
2.3. Categorización de los sujetos	52
2.4. Población y muestra	55
2.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	56
2.5.1. Técnicas	56
2.5.2. Instrumentos	57
2.5. Métodos de Análisis de Datos	58
2.6. Unidad de Análisis: Categorización	59
2.7. Aspectos éticos	60

III. RESULTADOS	62
3.1. Descripción de resultados de la Técnica: Entrevista	63
3.2. Descripción de resultados de la Técnica: Análisis Normativo	75
IV. DISCUSION	78
4.1. Aproximacion al Objetivo de Estudio	79
5. CONCLUSIONES	96
6. RECOMENDACIONES	99
7. REFERENCIAS	102
ANEXOS	108
Anexo 1. Matriz de Consistencia	109
Anexo 2. Instrumentos	111
Anexo 3. Validación de Instrumentos	119
Anexo 3 .A. Validación de Guía de Entrevista	121
Anexo 3 .B. Validación de Análisis Normativo	127
Anexo 4. Entrevista a Especialistas	133
Anexo 5. Análisis Normativo	137

RESUMEN

La importancia jurídica del presente trabajo de investigación, radica en que las medidas de protección que se otorga a los colaboradores que reciben beneficios penales en el Proceso de Colaboración Eficaz delimitándolo en el Delito de Lavado de Activos, no se cumplen adecuadamente dado que los imputadores dejarían de aportar información relevante para combatir la criminalidad organizada, por temor a que atenten contra su integridad física; y que para preservar su vida, no contribuyen con la justicia, dado que una de las medidas de protección es proteger la identidad de Colaborador segundo el artículo 248 del Código Procesal Penal, no se cumple adecuadamente, es por ello que muchos colaboradores son amenazados de muerte por la Organización Criminal.

En el Presente trabajo se analiza las normativas nacionales e internacionales respecto de las medidas de protección en el Proceso de Colaboración Eficaz, para determinar la deficiencia de la problemática mencionada, por lo demás analizar las consecuencias que tendrías los colaboradores que acogen a los beneficios, y establecer medidas de protección eficaces.

Por otro lado en el presente trabajo de investigación se ha realizado bajo un enfoque cualitativo con el tipo de estudio aplicada, la cual tiene como instrumento la entrevista que se utilizara para recabar la información pertinente por parte de los Profesionales en el tema como Jueces, Fiscales y Abogados en Material Penal, que pertenecen al Distrito de Lima Norte, para otorgar una solución al conflicto y entender las consecuencias que genera al acogerse a los beneficios Premiales.

PALABRAS CLAVE: Colaboración Eficaz, Colaboradores, Beneficios Premiales, Reserva de Identidad, Lavado de Activos, Organización Criminal.

ABSTRACT

The legal importance of this research work is that the protection measures granted to employees who receive benefits in the collaborative process are divided in the Crime of Money Laundering, it is not adequately allocated what it is, the prevention of criminal integrity, fear of death against physical integrity, and protecting life, benefit with justice, the fact that protection measures are to protect the identity of the employee according to article 248 of the Code Criminal Procedure, is not properly enforced, which is why many collaborators are threatened by death by the Criminal Organization.

In the present work the national and international regulations regarding the protection measures in the Efficient Collaboration Process are analyzed, to determine the deficiency of the mentioned problem, otherwise, to analyze the consequences that would have to collaborate with the benefits, and measures protection.

On the other hand in the present work of investigation has been realized under a qualitative approach with the type of applied study, which has the instrument the interview that uses for the capture of the pertinent information on the part of the Professionals in the subject like Judges, Prosecutors and lawyers in Criminal Matters, which grants the District of Lima North, to grant a solution to the conflict and knowledge the consequences that generates when availing the Premiales benefits.

KEYWORDS: Effective Collaboration, Collaborators, Premature Benefits, Identity Reserve, Money Laundering, Organized Crime.

I. INTRODUCCIÓN

La presente Investigación tiene como finalidad enfocar comparativa como se vienen llevando en la actualidad dentro de nuestras normatividad los procesos relacionados a las leyes que se han emitido para dictar las medidas de protección en la Colaboración Eficaz, analizando que en nuestra sociedad a través del tiempo nos hemos regido bajo normas, leyes o principios que encuadran dentro del ordenamiento jurídico que tipifican los delitos sean leves o graves en el cual el objetivo es que cada delito que se encuentra encuadrado en la ley penal se cumpla correctamente sancionado de acuerdo a ley, y regulando las conductas de las personas en la sociedad.

La criminalidad organizada y sus movimientos delictivos causa gran impacto en la sociedad, y las normativas vigentes legales para los delitos comunes, no son suficientes, pues que a través del tiempo las modalidades de cometer los delitos van cambiando; creando nuevas formas y estrategias para seguir delinquiendo, es por ello que las normas legales se vuelven obsoletos al igual que la administración de justicia, el sistema judicial y el poder político.

En este proyecto de investigación tiene por finalidad establecer los límites o parámetros para que exista una proporcionalidad entre los beneficios que se otorgaran en el Proceso de colaboración eficaz y las medidas de protección que se brindaran a aquellas personas que colaboran con la justicia o autoridad competente, así también la situación jurídica de estos. Por otra parte, evaluar si el Estado a través de las instituciones encargadas, cumple realmente con brindar los beneficios efectivos y procuran la protección adecuada de los colaboradores con la justicia dentro del marco que contempla el Derecho Penal Premial.

Así mismo en esta investigación se va a tratar de evaluar la aplicación de la Colaboración Eficaz en el distrito Judicial de Lima Norte que se encuentra tipificado en el ámbito Penal; la cual se encuentra tipificado en el artículo 472,473 y 474 del Código Procesal Penal; cómo es que estos beneficios son aplicados correctamente; que garantías y seguridad que genera en las personas que son responsables de uno o más delitos cometido en la sociedad.

Por otro lado las medidas de protección que recibe el colaborador son las siguientes, protección policial, cambio de residencia, ocultación de su paradero y reserva de su

entidad, todas estas medidas han sido reguladas de manera insuficiente toda vez que el Proceso de Colaboración Eficaz encuadrada en el Delito de Lavado de Activos, no establece hasta que momento debe durar estas medidas, y además que una de las medidas más importantes como es la reserva de identidad se vulnera constantemente en el transcurso del proceso.

Debiendo velar por la seguridad jurídica que debe obtener cada colaborador que contribuya con el estado en la lucha con la delincuencia organizada, sin embargo, se puede apreciar que en la sociedad, un grupo o sector personas que son imputados un delito desconociendo de su derecho o incluso los asesores, de poder acogerse a los beneficios colaboración eficaz, terminan siendo sentenciado con una pena muy elevada.

Por otro lado otro grupo o sector de personas, conocen sus derechos y los beneficios que la ley le otorga, con el fin de poder salir de nuevo a la calles y seguir delinquiendo o en todo caso buscan reintegrarse a la sociedad, pero ponen en riesgo sus vidas por ser colaboradores con la justicia, puede ser amenazados de muerte y muchos de ellos terminan muertos mientras dura el proceso.

Para acogerse a los beneficios de colaboración eficaz, como colaborar con la aparato estatal desmantelando organizaciones criminales , o evitando que se sigan perpetrando más delitos, para ellos tienen que cumplir una serie de requisitos , y puedan estar actos para ese beneficio, lo que se busca es proteger su derecho a la vida del colaborador que ayuda con la justicia, y brindar una protección adecuada mientras dure todo el internamiento o proceso que se sigue en sus contra o demás implicados, y se lleve a cabo de debido proceso que consagra nuestra Constitución Política del Perú.

1.1. Aproximación Temática

La Aproximación temática para Silva (2013), Es una secuencia ordenada y coherente de la investigación objeto de estudio, describiendo los hechos de forma clara y precisa para poder analizar el origen de la problemática que se va a investigar (p.16).

Así mismo para Otiniano y Benites (2014) manifiesta que es la descripción minuciosa del fenómeno observado en un determinado grupo dentro de la sociedad o población. Por otro parte, cabe indicar que es el estudio que ya ha sido realizado con anterioridad. (p.22).

Al respecto, los autores antes indicados señalan que la aproximación temática es la descripción coherente y minuciosa que realiza el investigador sobre el problema, sin perder la relación con las cuestiones que permiten entender la realidad del problema.

Debemos señalar que a través del tiempo la ley de la colaboración eficaz ha ido pasando por una serie de modificaciones, dado que la norma no cumple con objetivo para al cual fue creado que es reducir los hechos delictivos desarticulando a las organizaciones criminales, también queda claro que norma queda obsoleta frente a las nuevas formas o modalidades de criminalidad organizada.

La problemática que surge es que la legislación peruana otorga medidas de protección al colaborador, pero las medidas adoptadas resultan insuficiente para preservar y proteger su vida, muy a pesar en que el artículo 248 del Código Procesal Penal que establece las medidas que se pueden tomar, no se cumplen adecuadamente en el Proceso de Colaboración Eficaz en el delito de Lavado de Activos, dado que a través del tiempo, se ha podido apreciar que en la sociedad, muchas personas se han acogido a las Colaboración Eficaz, terminando muchos de ellos muertos o siendo amenazados de muerte, por no establecer cuanto es el momento que debe durar las medidas de protección o hasta qué momento se le otorgara dicha medida , es por ello que debe cumplirse los parámetros establecidos por ley, y tener en cuenta la proporcionalidad de los beneficios otorgados y la seguridad jurídica que debe recibir el colaborador ,y hasta que momento del Proceso lo seguirá teniendo.

Por otro lado se puede analizar que la ley solo se preocupa por la parte objetiva como lo establece el artículo 475 de Decreto Legislativo 1301, el motivo principal es que el colaborador brinde información oportuna y veraz para desarticular a las bandas criminales, informando sobre las futuras acciones o daños que la organización haya planeado, y además mencione los nombres de los jefes, cabecillas o cómplices que conforman la organización criminal, sin preocuparse por la rehabilitación del imputado, siendo así que ponen en una situación de peligro a los colaboradores , a pesar que les brindan medidas de protección, no son suficientes para preservar la vida e integridad del colaborador, dado que a pesar de ello los criminales atentan en contra de la vida del colaborador , por el hecho

de dar información acerca de los hechos delictivos y de todos los integrantes de la organización, dejándolos al descubierto.

A nivel internacional la legislación Italia hace una diferencia entre el arrepentimiento y la colaboración eficaz, la primera se preocupa por el aspecto subjetivo que se preocupa que el arrepentido renuncie voluntariamente y de forma definitiva a la vinculación con el grupo u organización criminal respecto de los hechos delictivos, y por la parte objetiva que el solicitante brinde información veraz de los delitos realizados dentro de la organización.

Por otra parte el arrepentimiento se aplicó en materia de terrorismo en un primer momento, siendo así que la legislación peruana no le daba una diferenciación distinta de la colaboración eficaz, sabiendo que el arrepentimiento que se centraba en el aspecto subjetivo y objetivo; y la colaboración Eficaz se centraba en la parte objetiva, siendo así que para evitar confusiones el arrepentimiento en la legislación peruana se modificó plasmándose como colaboración eficaz.

Además cabe mencionar que los beneficios de la colaboración eficaz sería cuestionable dado que el colaborador contribuye con el aparato estatal, ayudando y brindando información respecto de la organización en la que se encontraba, pero eso no quiere decir que el colaborador haya decidido renunciar voluntariamente a no seguir participando en los hechos delictivos en otras organizaciones, por lo general lo que busca el imputado o cómplices es el beneficio en la imposición de la pena, la ley de colaboración eficaz tiene deficiencias legales ; dado que en el proceso especial de colaboración eficaz se busca que el colaborador contribuya brindando información veraz , sin importar la conducta del imputado o colaborador, si reamente ha decidido voluntariamente dejar de realizar acciones delictivas reincorporándose en la sociedad, teniendo como premio la reducción de su condena o en todo la exoneración de ella si fuere el caso.

Por lo demás lo que se necesita es que el legislador se preocupe por la parte subjetiva u objetiva antes de que el o los solicitantes, no vean a la colaboración eficaz una alternativa o beneficio para eximir o reducir la imposición de su condena, sino que también se preocupen por que el colaborador se rehabilite, siendo así que en futuro lejano ya no sea más un criminal, sino sea reincorporado en la sociedad con nuevas metas y objetivos

contribuyendo con el órgano judicial, con el único fin de reducir las organizaciones criminales, ayudando a que los colaboradores se integren a la sociedad, que sin otorgar muchos beneficios ellos por su propia voluntad desistan de seguir cometiendo hechos delictivos, eliminando los beneficios de colaboración eficaz, realizando una diferencia entre arrepentimiento y colaborador eficaz que tiene que ver el primero con el plano subjetivo y el otro objetivo, preocupándonos porque que los imputados tengan un arrepentimiento genuino generando un cambio en su forma de actuar, y no de obligación o buscar en las leyes una alternativa o ventaja para beneficiarse.

Por otra parte, otro de los problemas radica en que muchos de los imputados o colaboradores que presentan la solicitud para acogerse a los beneficios por colaboración eficaz se encuentran en trámite y el proceso de aceptación toma su tiempo, sin tener en cuenta que ponen en una situación peligro sea que quieren contribuir con la justicia voluntariamente mostrando una aptitud de arrepentimiento y cambio; o simplemente quieren obtener un ventajas o provecho en la imposición de la pena. Teniendo como ejemplo que el año 2003 se habían presentado 141 solicitudes para acogerse a los beneficios de colaboración Eficaz de los cuales solo están en trámite 24 solicitudes, siendo aceptado 17 colaboradores siendo favorecidos con los beneficios que la Ley de Colaboración Eficaz establece.

Teniendo en cuenta que los beneficios de la Colaboración Eficaz tienen como finalidad la exención de la pena, disminución de la pena, suspensión de la ejecución de la pena, o remisión de la pena para quien la está cumpliendo, sirviendo como beneficio o recompensa por la información brindada para así poder reducir una ola de crímenes que existe en nuestra sociedad, por otro lado las medidas de protección otorgados a los colaboradores resulta deficiente, dado que revelan la identidad del o de los colaboradores, y no se protege su derecho a la vida del Colaborador Eficaz, porque no se llevó a cabo un pronto accionar, evitando así que muchas personas por temor ya no brinden información al órgano judicial, revelando información que permita neutralizar los futuros delitos o evitar la continuidad del delito.

Este tema de investigación se refiere como se está aplicando los beneficios y las medidas de protección que se otorgan en el proceso de Colaboración eficaz, teniendo en cuenta muchas veces que los ciudadanos o personas imputadas desconocen de su derecho de este tipo de beneficio que la ley les otorga, en la sociedad en la que vivimos, donde existe un ordenamiento jurídico que regula la conducta y tipifica los delitos leves y graves, muchas veces los operadores del derecho desconocen algunas normas y también en que momento aplicarlo, y para qué tipo de casos resulta eficaz someterse a los beneficios de la colaboración eficaz mencionados anteriormente, sin embargo es necesario mencionar, acogiéndose a los beneficios de la Colaboración Eficaz que son las siguientes: exención de la pena , disminución de la pena , o remisión de la pena para quien está cumpliendo una condena según el artículo 475 del Decreto Legislativo 1301 que modifica el artículo 474 del Código Procesal Penal , encontramos alternativas de solución del conflicto Jurídico Penal, evitando en muchos casos procesos penales innecesarios, y evitar una condena mayor como consecuencia delito cometido, y previa reparación efectiva del daño causado al agraviado.

En otros casos se busca la reducción de la condena reducida a los límites inferiores del mínimo legal de lo que tipifica el delito en sí, sin llegar a la necesidad de exponer el caso a juicio Público, en otras palabras, llegar a la terminación anticipada del Proceso.

Al respecto podemos que la reducción de la pena puede ser hasta un sexto, el mismo que es adicional y es acumulable al beneficio que reciba por confesión sincera, por otro lado, también podrá obtener el beneficio de libertad condicional, si es que estuvo cumpliendo su condena por lo menos hasta la mitad.

Podemos ver que la confesión es un medio de prueba veraz, el cual consiste el reconocimiento sincero de los hechos materia imputación y para que tenga validez y eficacia requiere ser confirmado por el resto material probatorio actuado en el proceso penal que hay en su contra, si bien es cierto es medio prueba, pero no cualquiera, siendo así, que su presencia dará certeza al Juez al momento de dictar una sentencia judicial.

Por otro lado podemos darnos cuenta que los beneficios otorgados a los colaboradores en cuando a la reducción de la pena será de una sexta parte, y que además se acumulara al que reciba por confesión sabiendo que la confesión consiste en la aceptación de los hechos delictivos en su contra por lo tanto tendrá valor probatorio sea debidamente corroborada,

sea prestada libremente, será presentada ante el juez o fiscal, tiene que ser sincera y espontánea, existiendo un problema el cual las personas imputadas, con tantos beneficios que reciben, cometen hechos delictivos sin temor a la justicia estatal, porque saben que la ley les termina favoreciendo, sabiendo que en un determinado tiempo podrá salir a las calles y podrán seguir cometiendo perjuicios en la sociedad sin control. Mencionando lo anterior, lo que se tratara de investigar es la aplicación de la Colaboración Eficaz cuan beneficioso resulta acogerse a los beneficios de dicha ley, teniendo claro sus ventajas y desventajas, analizando los beneficios que la ley de colaboración eficaz otorga, si tienen mayor impacto o acogida en los Juzgados Penales Lima Norte.

Siguiendo con esta investigación evaluaremos que el Proceso de Colaboración Eficaz, puede tener consecuencias negativas a los que se le brinda protección respecto de un delito, porque muchas veces el procedimiento que dura el proceso para acogerse al beneficio de colaboración Eficaz, el colaborador que es un interno o no, pueden terminar siendo amenazados y perseguidos hasta acabar con la vida del colaborador por no resguardar a tiempo la vida del colaborador.

Concluyendo con esta problemática de investigación lo que se buscara es que la Ley cumpla con el fin, por el que fue creado, dotar de operatividad y eficacia en el proceso especial, a fin de fortalecer la lucha contra la delincuencia o criminalidad organizada, contribuyendo con la rehabilitación del imputado, y que no solo busque la ventaja del beneficio en la pena, sino por el contrario que exista arrepentimiento genuino por voluntad propia, que posteriormente a futuro no vuelva a formar parte en una organización criminal.

1.2. Trabajos Previos

Velásquez y Rey (2007), señalan que la exposición de los trabajos previos son todos los estudios sé que han realizado sobre un tema en específico, respondiendo algunas interrogantes que guiaran al lector a comprobar si esta cumplirá con el objetivo que se busca. (p.85).

Por otro parte, Monje (2011, p. 76), señala que se trata del apoyo que se da el investigador en base a lo que está investigando.

Teniendo en cuenta los autores mencionados, podemos apreciar que los trabajos previos son las investigaciones o estudios realizado con anterioridad, que será un dato muy importante y beneficioso para fortalecer o enriquecer el trabajo de investigación a realizar, resolviendo nuevas problemáticas que se dan en el entorno social.

De acuerdo al problema de investigación, podemos manifestar que existen estudios previos a nivel internacional que abordan el tema de investigación a tratar en este trabajo.

Para Zúñiga (2010) en su investigación titulada “La figura del colaborador eficaz dentro del derecho penal premial y su regulación en la legislación guatemalteca” para Botar el grado Académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas en la Universidad de San Carlos Guatemala siguiendo el método deductivo e inductivo, analítico y sintético concluyó que:

El Derecho Penal Premial no se encuentra definido como tal en la legislación guatemalteca, pues la definición que se establece en el Decreto número 21-2006 en relación al mismo, en realidad se aplica a la figura del colaborador eficaz, ya que hace alusión a la participación de una persona individual que pertenece o no a un grupo de delincuencia organizada y brinda colaboración a la justicia.

La figura del colaborador eficaz tiene una gran importancia en el sistema de justicia e investigación penal en Guatemala, pues constituye un medio probatorio y disuasorio que evita la comisión o continuidad de ilícitos penales, o bien trata de prevenirlos mediante un incentivo basado en recompensas, que van desde la rebaja de las penas hasta la eximición total de las mismas.

Es evidente que no existe intervención o apoyo por parte del Ministerio Público en relación a la protección de testigos, es por esta razón que muchas de las personas que tienen conocimiento de hechos delictivos que se han cometido o que están por cometerse no realizan la respectiva denuncia, ya que no hay una entidad que les preste la ayuda necesaria para salvaguardar su vida e integridad física y la de sus familias. (p.103).

Para Trejo (2014) en su investigación titulada “La incidencia del colaborador en el Proceso Penal y su funcionalidad en los casos relaciones con el crimen organizado” para optar el título de Abogada en la Universidad Rafael Landívar en Guatemala siguiendo el método deductivo e inductivo, analítico y sistemático concluyo que:

La información que brinde el colaborador eficaz debe ser corroborada en todo momento por el ente investigador a cargo del ministerio Público, con el fin de o engañar a la administración de justicia con

información falsa y así poder llevar un proceso limpio y sin ningún vicio.

Existe una correlación entre los beneficios que se le va a brindar al colaborador eficaz y la información proporcionada por el mismo, pero no, en cuanto a la reserva de identidad que es una medida de protección, ya que es necesario hacer mención que el en su momento formo parte de la estructura criminal por ende debe de ser protegido ante cualquier peligro.

Para Aguirre (2010) en su investigación titulada “El Colaborador Eficaz en el Derecho Penal Guatemalteco” para optar el grado de Licenciada en Derecho en la Universidad de San Carlos de Guatemala siguiente el enfoque cualitativo concluyo que:

La implementación de la figura del colaborador eficaz en los estados modernos, es consecuencia de su debilidad para enfrentar la criminalidad organizada, y el estado de Guatemala no ha atendido adecuadamente la manera en que se aplica dicha figura para su combate.

De acuerdo con la doctrina nacional e internacional, y el derecho procesal penal guatemalteco, el colaborador eficaz es prueba dentro del proceso penal, sin embargo, no forma parte de la normativa procesal, que provoca mal manejo de la misma al momento de su aplicación.

A nivel nacional se encontró las siguientes tesis:

Para Jara (2016) en su investigación titulada “La colaboración eficaz contra el crimen organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho” para optar el grado de magister en Derecho en la Universidad Católica del Perú siguiendo el enfoque cualitativo concluyo que:

La utilidad de la colaboración eficaz no justifica que se pierda de vista que su aplicación implica riesgos y peligros de la máxima importancia.

Muchas veces no se precisa a cuál de los niveles de información contemplados de manera taxativa y concreta por la Ley, está contribuyendo el colaborador, sino que se hace apreciaciones generales.

Hay pocas observaciones de los Acuerdos por parte de las autoridades judiciales, y cuando las hay se refieren en la falta de precisión de los cargos imputados, de los delitos reconocidos y por último de las medidas de protección.

Para Pinares (2015) en su investigación titulada “Efectos de la colaboración eficaz en procesos por delitos cometidos por funcionarios públicos contra la administración “para optar el grado de magister en Derecho en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velázquez en Perú siguiendo el enfoque cualitativo concluyo que:

El colaborador es aquella persona que tiene una función en la organización criminal no descubierto por la justicia. En cambio, el arrepentido al sentir atormentado por su conciencia, o por las autoridades como la policía, asume la condición de colaborador para el aclaramiento de hecho delictivo por estrategia procesal. Por lo cual no debe confundirse la figura de arrepentimiento que busca evitar el resultado típico de sus acciones, y en el desistimiento, el imputado se abstiene de realizar los actos de ejecución criminal.

Corresponde al Derecho Procesal y Procesal penal un papel de especial relevancia, para detectar y castigar el accionar delictivo de los funcionarios o particularidades implicados en negocios de corrupción. Así mismo, pre precisa incrementar las penas impuestas sobre quienes son detenidos y reducir la posibilidad de acceder a los beneficios penitenciarios de los funcionarios corruptos (sobre todo, poniendo como condición que el funcionario haya pagado el monto integro de la reparación civil), para así con el tiempo acceder a algún beneficio.

Para Huayllani (2016) en su investigación titulada “El delito previo en el Delito de Lavado de Activos” para optar el grado académico de Magister en Derecho Penal en la Pontificia Universidad Católica del Perú siguiendo el enfoque cualitativo concluyo que:

El Lavado de Activos es unos fenómenos criminales que más atención recibió a nivel internacional razón por la cual son numerosos los instrumentos internacionales, multi y bilaterales, que tratan de enfrentarse a él, por lo que ha motivado que diferentes países no solo se enfrenten a través de medidas punitivas si no también con medidas preventiva y fiscalizadoras focalizado en el sistema financiero.

Por lavado de activos debemos comprender, aquellas operaciones comerciales o financieras procedentes siempre de delitos que revistan especial gravedad, que son invertidos, ocultados, sustituidos, transformados e incorporado al sistema financiero de manera permanente o transitoria con finalidad de darle una apariencia de legalidad.

Por otro la Confesión Sincera tiene relación con nuestro estudio objeto de investigación.

De acuerdo a Carbonel (2011) en su investigación titulada: “Valoración de la confesión sincera en las sentencias emitidas por los magistrados superiores en los procesos ordinarios en los distritos judiciales de Lima, Ica y Junín durante los años 2007 y 2008” para optar el grado académico de Magíster en Derecho con Mención en Ciencias Penales en la Universidad Mayor de San Marcos, Lima Perú planteo como objetivo general Identificar los factores que determinan que se emitan sentencias sin valorar debidamente la confesión sincera para efectos de la graduación de la pena y eventual aplicación del beneficio de reducción de la pena, en los procesos penales ordinarios en los Distritos Judiciales de Lima, Ica y Junín durante los años 2007-2008.

La metodología empleada El tipo de investigación es descriptiva-dogmática, en cuanto al enfoque es cualitativo y cuantitativo de diseño no experimental. Aplico la técnica de la entrevista, cuestionario y fichas. Llegó a las siguientes conclusiones:

Existe una diversidad de opiniones tanto a nivel de la Magistratura como en los Letrados, quienes finalmente inciden en la postura que adoptarán sus patrocinados- que dificultan, precisamente la aplicación y valoración objetiva de la confesión sincera al momento de dictar sentencia y un importante porcentaje de Magistrados entrevistados y Letrados no conocía o no recordaba algún precedente vinculante relacionado con la confesión sincera. Esto a pesar del importante esfuerzo y aporte que vienen realizando los Magistrados de la Corte Suprema por contribuir a la predecibilidad de la administración de la justicia penal en nuestro país.

1.3. Teorías Relacionadas al Tema

Podemos ver que en cuanto al tema que colaboración eficaz se encuentra regulado por la Ley 27378 Ley que establece beneficios en ámbito de la Criminalidad Organizada en los artículos 2, 3, 4 y 7 promulgada el año 2000, que posteriormente fue modificado por el nuevo Código Procesal Penal 2004 en los artículos 472, 473 ,474,477 y 248), y que además la última modificación que se origino fue por el Decreto Legislativo N° 1301 , Ley que modifica código Procesal Penal para dotar de eficacia al proceso especial por colaboración Eficaz en los artículos mencionados (472,473, 474 ,477 y 248), como puede verse este tema ha tenido muchas modificaciones porque la ley no ha cumplido con el objetivo para el cual fue dado y siguen generando muchas expectativas las modalidades y tipos de delitos que van surgiendo y que la ley ,queda insuficiente para poder resolver la problemática que existe en la sociedad en la cual no existe una medidas de protección que reserven la identidad de los imputados dispuestos a colaborar con la justicia, por lo que se trata es de darle una solución a tal problema.

Teniendo en cuenta que la Colaboración Eficaz beneficios que la justicia brinda a las personas que se le imputan un delito, no surte efecto en todos sus ámbitos, dado eso no disminuye con los crímenes o delitos cometidos en la sociedad, es por ello que se evaluara la aplicación del proceso especial de Colaboración Eficaz, para identificar el procedimiento y cuál es la problemática que surge para darle una mejor solución al problema planteado.

En el Derecho Romano, se instituyó la figura del Colaborador Eficaz como:

Aquella persona que revela o entrega información a la autoridad competente, datos o elementos que prueben la comisión de un delito, para luego prevenir e impedir la consumación o perpetración de delitos terrorista e identificar a las personas individualizándolo, y atrapar a los responsables, teniendo en cuenta que su colaboración era importante para desarticular a la asociación ilícita a la cual pertenecía, relatando sucesos de hechos delictivos anteriores no conocidos, contando cómo era la forma de operar, los planes que realizaban e individualizaba a cada persona que formaba parte de su organización, y delatando su ubicación o lugar de los autores e involucrados. En esos tiempos los componentes para la configuración del colaborador eficaz eran el

arrepentimiento y la pena. La figura de la Pena tuvo su origen en el Derecho Romano que forma parte del Derecho Penal, es por ello que de ahí surgen sus primeras denominaciones. (Zúñiga, 2010, p.40).

Por otra la Parte también se analizará la confesión sincera a través de la historia, como fue evolucionando, y cuáles eran los requisitos u procesos que seguían, a las personas que confesaban los delitos cometidos como medio de probatorio.

Para Echandía (1970) Las pruebas Judiciales en Grecia y Roma fueron evolucionando de una manera sorprendente. En Grecia la forma de llevar un proceso tanto civil como penal, regió la oralidad. Por otro lado, la regla general que impero el principio dispositivo, en el cual las partes tenían que producir la prueba, y solo en casos especiales, el juez podía tomar la iniciativa para practicarlas y resolverlas de oficio.

Para Echandía (1970) Los medios probatorios importantes eran los testimonios, documentos y juramento, estableciendo restricciones a las mujeres niños y esclavos. La prueba documental y el juramento tuvieron gran relevancia, siendo que este último en la época clásica la perdió en su mayoría, por lo tanto, existió el decisorio como el referente a solo una parte de la controversia. A través de la historia se buscaba era la verdad dentro del proceso penal, el cual era distinto en el ámbito civil, teniendo claro que el primero perseguía la reconstrucción ocurrido sea la verdad material, real o histórica, a diferencia del proceso civil, solo se imponía la verdad formal aparente o ficticia (p.25).

El pueblo se encuentra convencido cuando el inculpado ha confesado voluntariamente, sabiendo no toda confesión dada es sincera, y para tener claro esto debe cumplir con ciertos requisitos: la existen de la concordancia entre la confesión y las condiciones del proceso, tomando en cuenta la aptitud del acusado de confesar la verdad impulsado por su conciencia, dadas estas circunstancias es común que la conciencia del acusado o imputado lo impulsa a denunciarse a sí mismo o confesar sinceramente los hechos (Mittermaier, 1916, p.175).

Para Manzini (1952) En el Proceso Penal Romano no se consideraba necesario para la condena la confesión del imputado excepto el caso de homicidio de un pariente, Los romanos establecieron la regla que “Si quisultro de maleficio fateatur, nom Semper eifides avenida est; non nunquamennetu ,aut qua alia de causa in se confidetur” Si alguien confiesa espontáneamente su mal obrar ,no siempre se le debe creer, puesto que muchas veces confiesa por miedo o por otra cosa contra sí mismo” (p.491).

La Colaboración Eficaz se origina en el Derecho Sajón, en Inglaterra y Estados Unidos, que posteriormente se da en Europa, Alemania, Francia, Portugal.

En América Latina los pioneros en utilizar esta figura son México, Argentina, Colombia y Perú, por lo que en los dos últimos países mencionados ha dado mejores resultados.

Naturaleza Jurídica de la Colaboración Eficaz

La colaboración eficaz se da en un proceso especial distinto a los demás, como el proceso ordinario que cuenta con rasgos similares de inicio, tramitación, acuerdo y aprobación judicial mediante la expedición de una sentencia judicial. Es un procedimiento que tiene como fin, la búsqueda de elementos de convicción para aclarar los hechos delictivos y las personas involucradas sea autores o cómplices en el ámbito de la transacción penal, como medio de combatir la delincuencia y el crimen organizado, llegando a un acuerdo entre el fiscal, juez y el colaborador.

Por otro lado, los colaboradores pueden ser delincuentes o particulares como testigos, peritos, víctimas dentro del proceso penal criminal, es por ello que las personas se ven favorecida con beneficios judiciales o de protección a su favor.

Sin embargo, a pesar de ello han surgido antecedentes legislativos como es el caso del arrepentimiento en los delitos de terrorismo y tráfico ilícito de drogas. Por lo demás la información brindada a cambios de beneficios premiales se establece como una forma de cooperación con el Órgano Judicial. Es por ello que los beneficios están enfocados en desarticular las bandas u organizaciones criminales.

También se debe tener en cuenta que la normatividad se puede mejorar en muchos aspectos a fin de encuadrar otras conductas delictuosa y generar un procedimiento más rápido y eficiente, ampliando los beneficios que puede obtener los colaboradores dentro de la justicia estatal, lo que demandar de una mayor cobertura por parte del sistema fiscal cumpliendo con sus metas trazadas. Así mismo se debería agregar un mecanismo más eficiente en el sistema de protección de los colaboradores estén sometidos a un proceso o no, testigos y víctimas.

Colaboración Eficaz

Es un proceso especial distinto al ordinario y autónomo, no contradictorio, que se rige en el principio de consenso entre las partes y la justicia penal negociada en el que llega a un acuerdo, que tiene el propósito de perseguir y luchar eficazmente contra la delincuencia (Decreto Supremo 007, 2017, p.24).

Colaborador eficaz

Definición

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española la palabra colaborar tiene varios sinónimos, pero elegimos el sinónimo de contribuir que significa Ayudar a otros al logro de un fin.

Es aquella persona que se encuentra sometido o no a una investigación o proceso penal, o que en su defecto ha sido condenada, que se encuentra a parte de la actividad criminal, por lo que se presenta ante el Fiscal, con la finalidad de brindar información relevante y llegar a un acuerdo, en la cual se le otorgara beneficios premiales (Decreto Supremo 007, 2017, p.24).

El colaborador eficaz es la persona que se le ha atribuido un delito, quien se beneficiara con la exención de la pena o con la disminución del mismo por el hecho de contribuir con el órgano judicial en la investigación, auto inculpándose o identificando quienes son los integrantes (Zúñiga, 2010, p.39).

Para Godoy (2013) el concepto de colaboración o arrepentimiento eficaz es la actitud en el que el sujeto comete un hecho delictivo, y que en coordinación con la autoridad judicial, brinda elementos verídicos, contundentes y verificables que ayudan a disminuir o restaurar del daño causado identificando a los autores o cómplices, favorecimiento en la imposición de la pena, frustración en la consumación de hechos delictivos de igual o mayor gravedad, la incautación de los bienes de la organización criminal producto de los hechos delictivos cometido por esta, gracias a los hechos relevantes y comprobables se podrán beneficiar con la reducción o exención de la pena (p.50).

El colaborador es la persona sindicada como integrante de un grupo u organización criminal, que brinda información relacionado con la comisión del delito, con el objetivo que se le otorgue beneficios en el proceso que se sigue en su contra.

Es un proceso especial el cual rige el principio de consenso con el objetivo que el imputado pueda brindar información verídica para saber los detalles del hecho delictivo realizado, reconociendo a los autores o cómplices, y verificar los instrumentos o medios que se emplearon para la realización del delito, recuperando los bienes o dinero sustraídos por la organización criminal.

Desde otra perspectiva la colaboración eficaz es un proceso especial el cual busca que unos de los miembros o partícipes de la organización criminal, encontrándose en una situación de procesado o condenado, proporcione información útil y veraz para dar seguimiento para que a futuro no se cometan otros delitos, a cambio se le otorgara beneficios premiales por su colaboración con la justicia.

Desde otra perspectiva es un proceso especial tendiente a que un miembro de una organización criminal, este o no procesado o sentenciado, proporcione información útil y valiosa para la persecución penal de determinados ilícitos penales a cambio de beneficios legales que pueden reducir su condena o quedar en libertad.

Alcances del Proceso de Colaboración Eficaz

Es un proceso distinto al ordinario, por ende es un proceso especial, que se configura dentro de los llamados mecanismo prémiales que el Derecho Penal y Procesal Penal moderno lo incorporan para combatir y enfrentar la criminalidad organizada, por lo tanto se regula la forma en el que actúa la persona imputada de un delito o que está pagando una condena, pudiendo obtener algunos beneficios a cambio de otorgar informar oportunidad y veraz para conocer los movimientos de la organización delictiva ,y así evitar la consumación del delito, capturar a los principales autores o conocer el paradero de la personas involucradas , recuperar el dinero mal habido , entre los principales objetivos (Revista Jurídica, 2011,p.25).

Este proceso tiene particularidades propias inicio, corroboración de la información brindada, acuerdo y control. Responde a los fines de oportunidad y búsqueda de elementos

probatorios para esclarecimientos de los delitos y autores en el proceso contra la organizacional criminal, bajo la normativa legal dentro del marco de la transacción Penal. (Revista Jurídica, 2011, p.25).

Es por ello que el colaborar brindar información que sirve de medio probatorio que son corroborados por la autoridad fiscal con el apoyo de la Policía Nacional; si la información brindada resulta oportuno y eficaz; se realizara un acuerdo de beneficios a su favor por colaborar con la justicia, en la cual ambas partes firman, y además este acuerdo debe estar sometido a la aprobación del Juez Penal.

Características del Proceso

Es un procedimiento que se encuentra canalizado por el Fiscal a petición del colaborador o el abogado defensor, la cual podría ser de forma escrita o verbal, lo que posterior a ello se le otorgara una clave, pudiendo adoptar algunas de otras medidas de seguridad la cual tendrá calidad de secreto. (Rojas,2012,p.59).

Posterior a la confesión del colaborador con toda la información brindada la misma tiene que ser libre, por lo que el Ministerio Publico para al proceso de comprobación con el apoyo de la Policía, quien realizara un informe sobre los hechos. El agraviado también será citado en esta fase para que informe sobre los hechos y para conocer sobre sus pretensiones, pudiendo firmar el acuerdo de beneficios y colaboración.

Derecho Penal Premial o Sistema Penal Premial:

Se entiende como un conjunto de principios y normas legales por lo que el órgano judicial por razones de política criminal, otorga premios a los integrantes de un grupo u organización criminal, a cambio de brindar información relevante que servirán para el proceso penal que se sigue encontrar de la organización que comete hechos delictivos. (Rojas, 2000, p.53).

La exención, reducción, suspensión o remisión de la pena son beneficios que se encuentran regulado dentro del derecho penal premial que otorga beneficios con el fin de obtener información relevante para el esclarecimiento del delito y el descubrimientos de futuros hechos delictivos.

Sánchez (2005) Manifiesta que el derecho penal premial abarca conjunto de normas orientadas a la atenuación o remisión en la imposición de la pena dirigidas a otorgar premios, y así incentivar a que desistan de cometer un delito y se arrepientan de su forma de actuar abandonando los posibles hechos delictivos, que además en coordinación con las autoridades, puedan desarticular o neutralizar futuras acciones delictivas de las organizaciones criminales al que pertenece el imputado.

Beneficios

Los beneficios premiales son los que se mencionan en el inciso 2 del artículo 474° del NCPP, modificado por el Decreto Legislativo 1301 en su artículo 475 inciso 2, por lo que se otorgaran tomando en cuenta el grado de eficacia o importancia de la colaboración con la entidad del delito y la responsabilidad por los hechos, de conformidad con el principio de proporcionalidad., siendo los siguientes: Exención de la pena, Disminución de la pena hasta un medio por debajo del mínimo legal, Suspensión de la ejecución de la pena, Remisión de la pena para quien la esté cumpliendo.(Rojas,2000,p.58).

De acuerdo con la Revista Jurídica del consejo de defensa jurídica del Estado Señala los Principios que rigen la Colaboración Eficaz:

Principio de Eficacia

Debemos tener en cuenta que la información brindada debe ser importante y útil para la investigación que se realiza, evitando acciones futuras, conocer los mecanismo en el que se organizó o ejecuto el delito, y reconocer a los autores o partícipes, teniendo en cuenta los medios e instrumentos utilizados en la ejecución del delito. Por ello si la información brindada no produce efectos, cae en ineficacia.

Principio de Oportunidad

La oportunidad de la información también es importante, pues si ella se aporta tardíamente o ya se conoce a través de otros medios de investigación, no produce beneficio alguno.

Principio de Proporcionalidad

Mediante este principio se relaciona el beneficio que se otorga con la información o pruebas que aporta el colaborador.

Principio de Comprobación

Mediante el principio de comprobación se quiere significar la necesidad de que la información aportada se someta a acciones propias de investigación y corroboración a cargo del fiscal y de la Policía especializada.

Principio de Formalidad Procesal

También rigen el principio de formalidad procesal, radicada en el cumplimiento de las normas de procedimiento que incluye la reserva con la que se debe realizar, el control judicial para que la autoridad jurisdiccional verifique la legalidad del acuerdo.

Principio de Revocabilidad

Mediante este Principio en el caso de incumplimiento de las obligaciones que se imponen al colaborador que obtuvo beneficios.

(La Revista Jurídica del consejo de defensa jurídica del Estado, 2011, p.25).

Podemos ver que existe otra situación problemática en los trámites para acogerse al proceso de colaboración eficaz, toma un poco de tiempo en el cual los colaboradores quedan expuestos a que puedan otras personas implicadas en el proceso, puedan tomar represalias, terminando con su bien jurídico protegido como es el derecho a la vida

Teniendo claro que la colaboración eficaz es un procedimiento especial es un dispositivo de simplificación del procedimiento penal, en concordancia con nuevas teorías doctrinarias, que su cimiento en el Derecho Procesal Penal Transaccional, cuyo objetivo es liberarse de un proceso penal largo e incensario, sometiéndose al acuerdo que tuvo con el fiscal, y así poder conseguir la reducción de la pena según sea el caso, con el asentimiento del Magistrado o Juez en la Investigación Preparatoria en el Proceso Penal.

De acuerdo a Peña (2000) se expresa que existe una expresión errónea del arrepentimiento del culpable, que se enfoca cabalmente en la conducta asumida por el autor del delito después de cometer el hecho delictivo (post patratumdelictum), posterior a eso, el Derecho Penal le otorga beneficios en favor del acusado. Teniendo en cuenta lo dicho por el citado autor, en correspondencia con la naturaleza jurídica, de debe diferenciar el comportamiento y las actividades de la colaboración eficaz:

a) El arrepentido:

Se dice que la conducta del arrepentido es opuesto en concordancia con el delito, lo que se quiere dar a entender es que hace impedir la situación contraria al derecho que sea llevado a cabo, con la finalidad de disminuir las acciones peligrosas del delito, y por lo cual neutralizar o truncar las posibles ejecuciones del delito, en conclusión los arrepentidos tienen influencia en la situación antijurídica provocado por el hecho delictivo en sus consecuencias perjudiciales o peligrosas.(Rojas, 2012,p.55).

b) La colaboración eficaz:

No tiene disposición de disminuir las consecuencias peligrosas producidas por el delito, por lo que solo colaboran con la autoridad competente a recabar elementos de prueba, y tener una buena preparación y adecuada para el castigo del delito.(Rojas, 2012,p.55)

La colaboración comprende:

- 1.- La situación personal del arrepentido
- 2.- La obligación recae en los autores o integrantes arrepentidos en la realización de los hechos criminales que se le imputan.

Siendo claro que la colaboración procesal en un primer lugar radica en una confesión por el imputado, ayudando o colaboración a la autoridad en su trabajo, ejerciendo un papel favorable en la personalidad particular del inculpado.

La colaboración procesal en segundo lugar se resuelve en una relación acusatoria hacia el codelincuente o en una situación de una simple denuncia o acusación

El Arrepentimiento

El arrepentimiento se podría determinar como aquel inculpado o reo que brinde ayuda a una autoridad sobre hechos dirigidos a disminuir o reparar el daño provocado por el delito y facilitar su pena. (Sanchez,2004,p.255).

El concepto jurídico de arrepentido, es aquel inculpado o imputado que desea favorecerse con la eximición de la pena, o con la disminución de ella, por el hecho de brindar ayuda o colaboración a las autoridades encargadas de la investigación posterior al delito, auto inculpándose o relevando a los cómplices e integrantes.

Respecto de la figura del arrepentido y colaborador eficaz nuestra legislación lo asimila, y no le concede una distinción, si no que los pone en una misma posición.

A continuación, abordaremos algunas diferencias de estas figuras.

En un primer plano, la ley de arrepentimiento se comenzó a utilizar en la legislación peruana exclusivamente para los delitos de terrorismo, por lo que se entiende que la palabra arrepentimiento está considerado un plano subjetivo, el cual el interesado o solicitante por voluntad propia y en forma final, renuncia o separa del grupo terrorista, y de todos los hechos delictivos que haya realizado.

La diferencia del arrepentimiento y colaboración eficaz radica en el enfoque subjetivo como beneficiario. Teniendo claro que para prevenir malas interpretaciones, la legislación comparada demuestra desinterés en este tema, es por ello que las leyes peruanas rectifican el término por cuestión de expresiones, y no por algún motivo en especial.

La Colaboración Eficaz

La palabra Colaboración Eficaz es aplicada en nuestra legislación, como una forma de generalizar la figura jurídica del sistema premial del arrepentimiento en las demás figuras penales como el tráfico ilícito de drogas, corrupción de funcionarios, los tipos aduaneros, etc. Por lo tanto, el colaborador eficaz es aquella persona que se encuentra investigada, procesada o condenada que ayuda o colabora con la justicia penal, aclarando los sucesos delictivos y reconociendo a los integrantes o culpables, obteniendo un beneficio o recompensa por la ayuda que brinda a la justicia Penal.

La Colaboración Eficaz estaba orientado a los integrantes o culpables en los delitos más frecuentes los cuales desean su propio beneficio, por lo que se hacía sencillo convencer a

los coautores y señalar a sus secuaces o integrantes, con el objetivo de favorecerse con la imposición de su castigo.

En este aspecto es notorio que el legislador no se preocupa por la restauración o rehabilitación del imputado o culpable, siendo muy discutible la aplicación de los beneficios, lo que compromete al sistema político, donde el método utilizado, carece de importancia.

Diferencia entre el Arrepentimiento y la Colaboración Eficaz

Encontraremos una distinción entre el arrepentimiento y la colaboración eficaz, como se ha explicado anteriormente, la diferencia es mínima por lo que se encuentra orientado en el enfoque subjetivo y objetivo, sin embargo, nuestra legislación lo ha confundido o realizado una mala interpretación.

En esta postura lo apoya y hace una aclaración el Doctor Thomas John Connelly en cuanto a la legislación italiana, en la cual esta figura se encuentra dentro del arrepentimiento o rechazo público del terrorismo por parte del imputado, realizando una aclaración y explicación entre la diferencia de arrepentimiento eficaz que es rechazo o desprecio y agregándole la palabra eficaz que integra una colaboración rápida, eficaz y negociada. Podemos decir que el inculcado o imputado una vez arrepentido encaminado hacia el futuro, su conducta no es la misma de antes, si no que deja de ser un criminal, es por ello que no sería deshonesto admitir su ayuda o colaboración, brindada por el hecho de su arrepentimiento. (Rojas,2012,p.52).

Por lo tanto el beneficio o premio ofrecido por la ayuda brindada a la justicia, puede influir en el cambio del arrepentido, de tal manera que el imputado o inculcado no deje su condición de criminal sino que sencillamente su objetivo es liberación de la pena impuesta.

Respecto a esas figuras la legislación peruana siguió el modelo italiano, en cuanto al uso del arrepentimiento en los delitos de terrorismo, en la cual Estado desea que la persona solicitante abandone y renuncie a su organización criminal, además brinde información de los hechos delictivos que hayan realizado.

Por lo consiguiente la colaboración eficaz, se aparta del enfoque subjetivo y se concentra en la parte objetiva, en la cual solicitante otorgue información respecto de los hechos

ilícitos cometidos por la banda u organización criminal, no teniendo claro que el colaborador se encuentre realmente convencido de los hechos realizados.

Medidas de Protección

Son medidas para preservar la vida y la integridad del colaborador ante un peligro o riesgo inminente que se presente contra aquel. (Decreto Supremo 007, 2017, p.24)

Este proceso especial del procedimiento requiere de un conjunto de mecanismo para resguardar al colaborador y su entorno familiar.

Es por ello que las medidas de protección se aplicaran a los colaboradores, testigos, peritos o víctimas, cuando se vea claramente el peligro a la persona, a su libertad o sus bienes.

Sin embargo, la medida más significativa es la reserva de la identidad del colaborador, también el domicilio, profesión y lugar donde labora, si fuera el caso podrá obtener protección policial e incluso el cambio de su residencia y la ocultación de su persona. Por otro lado nadie podrá permitir que mediante imágenes o algunas características peculiares de sujeto pueda permitir su identificación, siendo así que los órganos judiciales como la fiscalía y la policía deberán de tener cuidado de ello. (Rojas, 2000, p.59).

La sujeción a esta forma especial de procedimiento requiere de toda una gama de medidas de aseguramiento al colaborador que incluye a su familia. Se han creado las medidas de protección que se aplican a los colaboradores, testigos, peritos o víctimas, cuando se aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, su libertad o sus bienes. (Sánchez, 2004, p.255)

Medidas de aseguramiento

Son medidas dispuestas por el Juez a requerimiento del Fiscal para salvaguardar la incorporación de la información proporcionada por el colaborador en el proceso correspondiente. (Decreto Supremo 007, 2017, p.24)

Reserva de Identidad

Es una medida de protección que se encuentra tipificado en todas la leyes hablan del Proceso Especial de Colaboración, en la cual consiste que el derecho del colaborador es ocultar la reserva su identidad que es muy importante para evitar amenazas de muertes, presiones u ofrecimientos de dinero a cambio de guardar silencio. (Jara, 2017, p.39)

La reserva de identidad es una medida que ha estado regulado de manera ineficiente, claro está que puede y debe durar todo el Proceso de Colaboración Eficaz, pero claro está que no se sabe hasta qué momento se puede mantener. Podemos ver que en la ley 27378, realizada una vez el Acta de acuerdo, por lo que se ordenaba levantar la reserva, por lo que posteriormente los colaboradores o colaborador, asistía a los procesos comunes, declarando el mismo en persona, brindado sus nombres reales.

Por otra parte, el no poder mantener la reserva de identidad durante todo el proceso sería muy peligroso para el colaborador, y además se tiene que tener en cuenta que el colaborador tiene que cumplir una serie de obligaciones para poder preservar los beneficios, como acudir a la justicia cada vez que se lo requiera.

Por otro lado, la parte que es perjudicada por el colaborador, si encuentra motivos para tachar al colaborador y contradecir sus declaraciones, de otro modo se vulneraría su derecho de defensa. Es por ello que siempre se requiere la posibilidad de quien ha sido sindicado por un colaborador, pueda pedir se le revele la identidad del colaborador para que pueda formular sus observaciones. (Jara, 2017, p.39).

Confesión

Según Mittermaier (2006) "La confesión es la manifestación del acusado por el cual se manifiesta la veracidad de un hecho de imputación dirigida contra él, hecho que por consecuencia lo desfavorece" (p.217).

La Confesión

El término "confesión" proviene del latín *confessio*, que quiere decir manifestación que la persona sabe lo que hace, espontáneamente y preguntado por otro o declaración al confesor de los delitos de los hechos delictivos, o del procesado en el juicio.

Para Castro (2003) define que "La confesión es la declaración que se realiza contra del imputado, aun reconociéndose culpable del delito cometido y demás circunstancias o consecuencias que genera su actuar. En estricto rigor, la confesión importa el reconocimiento del hecho delictivo del imputado por haber cometido

una conducta penalmente tipificada, aun cuando contenga alegaciones encaminadas a atenuar o excluir la pena".

Por otra parte, para que la confesión sea sincera y veraz, se requiere que el imputado o delincuente reconozca los hechos cometidos objeto del delito, teniendo en cuenta que esta figura no podrá ser utilizada cuando se den el supuesto de flagrancia, teniendo en cuenta los elementos probatorios que existe en su contra y si tiene la condición de reincidente

Teniendo claro que la confesión es el reconocimiento que una persona hace contra sí misma sobre la verdad de un hecho que se le atribuye. Por otro lado manifestamos que la confesión puede ser judicial o extrajudicial, dependiendo ante qué autoridad se confiesa; por el tipo de la declaración puede ser expresa o tácita; por su dificultad puede ser simple o calificada y por su naturaleza lógica divisible e indivisible.

Acuerdos

En el Nuevo Código Procesal Penal manifiesta que exista una serie de acuerdos preliminares, en el caso del convenio preparatorio los participantes son el colaborador y el fiscal por lo que se verificara sobre la información otorgada a las autoridades, además se discutirá los delitos imputados al colaborador. En este caso no es un acuerdo final o definitivo, el acuerdo está condicionado a la comprobación de la información brindada.

Terminando de concluir con las investigaciones y actos de comprobación, en ese momento, es cuando el fiscal concluye que es procedente el otorgamiento de beneficios premiales al colaborador o colaboradores, por lo cual se realizara el acuerdo como diligencia formal del proceso, y posterior se levantara el Acta de Acuerdo con el contenido que manifiesta la ley, que se encuentra descrita en el Artículo 476 del Código Procesal Penal modificado por el Decreto Legislativo 1301. (La Revista Jurídica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, 2011, p.28).

Control Judicial del Acuerdo

Ocurre en un determinado momento dentro del proceso, en la cual los acuerdos tomados en dicho momento en sede fiscal, son conocidos por el Juez que dirige el Proceso, para posteriormente citar a una Audiencia Privada Especial, con la intervención de las partes involucradas que firmaron el acuerdo con el objetivo de saber claramente las posiciones de las partes involucradas, luego para poder interrogar a los solicitantes (Artículo 477 y 478).

El Control Judicial tiene gran relevancia para el Proceso, es por ello que el Juez vela no solo por la manera en el que se lleva a cabo el proceso de colaboración, sino que además indaga el fondo del acuerdo tomado, de manera que verificara y analizara que la información proporcionada sea relevante, y además sea útil para iniciar nuevas investigaciones o seguir fortaleciendo las investigaciones ya existentes, para lograr los objetivos propuesto por la Ley dentro del Proceso, posteriormente se puede rechazar o denegar el acuerdo tomado, mediante una resolución desaprobatoria.

Siguiendo el debido proceso cumplimiento los requisitos que la ley establece, el fiscal envía toda la documentación de la investigación al juez, quien realizara las diligencias necesarias, y formulara las observaciones respectivas sobre el contenido del acta y el otorgamiento de los beneficios premiales, remitiendo todo el actuado al Ministerio Publico sin observación o complementada. (La Revista Jurídica del consejo de defensa jurídica del Estado, 2011, p.28).

El juez enviara una citación a los solicitantes, dentro del término de diez días para la realización de la audiencia, para lo cual deben asistir el fiscal, el abogado, el colaborador y el agraviado o procurador público. En el caso del hecho materia de colaboración no se haya realizado ninguna investigación o exista un procesal penal en la etapa de investigación, corresponderá al juez de la Investigación Preparatoria el control de legalidad.

Cuando el proceso se encuentra en la etapa de juzgamiento, la dirección del proceso lo tendrá el Juez Penal; se tiene que tener en cuenta que el proceso de colaboración eficaz en el cual se obtienen beneficios, es un proceso ordinario y se puede desarrollarse paralelamente.

Lavado de Activos

En relación a este hecho podemos manifestar que le delito de lavado tiene un enfoque pluridimensional según el análisis de su contenido. Por este motivo intentaremos difundir criterios concretos sobre el tema en cuestión, partiendo de los pronunciamientos que se han vertido por la doctrina especializada en el tema.

Siguiendo esta línea, Blanco (como se cito en Bautista, 2005). Manifiesta que el delito de Lavado como conducta típica, es un comprendió de procesos y actuaciones por medio del

cual determinados bienes de origen ilícito y atípico se adhieren a la volatilidad Económica de un determinado sector, con el objetivo de generar una apariencia exteriorizada de legalidad y de obtención lícita de los mismos.

Por otra Parte, Gómez (como se citó en Bautista, 2005), expresa que el lavado de activos es aquella operación por medio del cual se busca que un determinado monto dinerario que aflora por un conjunto de actos ilícitos, pueda ser reinvertido, Adaptado, sustituido o transformado a la mecanización económica global financiero que impera en la actualidad, brindándole una estructura de origen aparentemente legal.

Para el especialista Olivier (como se citó en Bautista, 2005), El delito de lavado de activos se circunscribe en un conjunto de procedimientos lícitos o ilícitos, o una forma de actuar dentro de un sector establecido, con la finalidad de poder adherir, instaurar o encajar fondos de origen fraudulentos en un sector económico, teniendo en cuenta la Naturaleza y uso de los fondos.

Como aportación de Doctrinaria final tenemos al Doctor canadiense Saint-Denis (como se citó en Bautista, 2005), menciona que el Lavado de activos es un proceso mecanizado por medio del cual un producto o sustrato por lo general económico, devenido de actos ilícitos se transforma en materia económica lícita, obscureciendo su origen de producción criminal.

Terminología: Lavado de Activos

Para tener una aceptación genérica sobre el significado del Lavado de Activos, tenemos que desarrollar una aceptación terminológica que nos permita ampliar el marco de conceptualización del tema en cuestión.

En relación a ello debemos manifestar que el término Blanqueo de Capitales (*Money laundering*), es una expresión que se origina en los Estados Unidos de Norte América por algunos agentes de la mafia para poder lavar dinero de viniente de proceso irregulares ingresándolos a la economía de mercado dándole apariencia de legalidad.

Para algunos autores como Aranjuez (como se citó en Huayllani, p.19), El ilícito de Blanqueo de Capitales muestra una realidad económica actual por ende la estructura terminológica o la denominación que se le brinda a esta figura no es concreta, por ello un

sector de la doctrina opta por brindarle una variedad pluridimensional de términos como: Blanqueo de Dinero, Blanqueo de Capitales, Lavado de Activos, etc.

Sobre este hecho para Gómez (como se citó en Huayllani, p21), manifiesta que el Lavado de Activos es un conjunto de procedimientos de índole financiero que se generan a través de la consumación de delitos de gravedad, que se distribuyen e instauran de forma sistemática en el sistema económico de cada país de forma temporal o con permanencia.

En relación a este hecho y como acotación a las definiciones antes vertidas debemos expresar que el Lavado de Activos es la incorporación al sistema económico de montos pecuniarios o de riqueza de origen ilícito, empleando distintas modalidades de ingreso y/o procedimientos para brindar una exteriorización de legalidad.

Pluralidad de Denominación e Identidad Conceptual

En la actualidad existen muchos conceptos con las cuales se busca reconocer o identificar a las operaciones criminales con la finalidad de aparentar un origen lícito de bienes y capitales, que son provenientes de una actividad ilegal, que está tipificado como Crimen Organización de sus diferentes formas.

Como señala Andrés Luis Callegari es notorio que el término blanqueo de capitales no tiene demasiado rigor dogmático. En este sentido los términos lavados de dinero, lavado de activos, blanqueo de dinero, blanqueo de capitales, reciclaje de dinero o legalización de capitales, se encuentran comprendidas como sinónimos en el que se designa a un mismo objeto.

Podemos apreciar que Quintero (como se citó en Prado, 2013) sostiene que: “Son innumerables los conceptos que se conocen sobre el lavado de Activos, pero todos están conectados indefectiblemente, con el objetivo de ocultar el origen ilícito dando apariencia de legalidad. (p.100).

Características del lavado de activos

El delito de Lavados de Activos muestra diferentes características, que tiene una gran importancia para la realización del proceso, el cual, a las cosas de origen ilegal, se pretende darle legitimidad y legalidad.

Las características que mencionaremos a continuación están vinculadas con el ámbito internacional, la manera de cómo operan, y quienes son las personas que vienen

realizando una actividad ilegal , la cuantía de los montos elevados que se opera en los Lavados de Activos , la forma profesional en el que actúa la organización criminal, con el objetivo de estructura bien las transacciones financieras ayuden a evadir a las autoridades , así también las diferentes técnicas o métodos empleados para tal propósito.

Lavado de Dinero

El delito de lavado de dinero es aquel delito que se caracteriza por ser aquella actividad ilegal en el sistema financiero de las grandes empresas, donde se obtienen recursos ilícitos, existiendo grandes cantidades en producción de dinero ilícitamente, las cuales son ocultas a las autoridades fiscales, con el fin de evitar el seguimiento e investigación de los verdaderos responsables de dichos actos ilícitos. (Nando, 2009, p.16).

Se entiende como la modalidad de las organizaciones criminales que buscan aparentar que los recursos obtenidos son ilícitos, que se encontraría relacionado con toda clase de delitos que generan la obtención ilícita de grandes cantidades de dinero. El delito de lavado de dinero, también es conocido como el delito de blanqueo de bienes, que se ha caracterizado por su internacionalidad, es decir, sobrepasa las fronteras nacionales, y llega a otros Estados. Es por ello, que los bienes, dinero obtenido o servicios realizados, pueden tener como lugar de origen un Estado distinto al Estado o lugar, que es el destinatario final.

Naturaleza internacional

El Lavado de Activos es un delito en el que se pretende mediante un proceso darle licitud o apariencia de legalidad a capitales, teniendo como origen la realización de un delito, el cual tendría un extremo limitado en ausencia de un entorno internacional liberalizado.

Como se mencionó anteriormente, a parte de las fases o etapas del Proceso de Lavado de Activos y modos empleados en cada una de ellas, se debe ocultar todo tipo de evidencia de origen delictivo de los recursos en el lugar donde se dio origen, con la finalidad de impedir la persecución de las autoridades, y facilitar su ocultamiento. (Revista Jurídica del consejo de defensa jurídica del Estado, 2011, p.56).

Las personas que integran la organización criminal, se encuentran beneficiados por los distintos ordenamientos jurídicos y las diferentes formas de regulación en muchos países, encontrando deficiencias y debilidades, beneficiándose de las lagunas legales.

La Naturaleza Jurídica del Delito de Lavados de Activos estructurada por los organismos internacionales, para lo cual el sistema nacional ha ajustado su configuración, en la que consiste en identificar la identidad respecto de la manera de dirigir la organización criminalidad del delito de Lavado de Activos, la forma de encubrimiento, siendo de gran importancia el tratar de obstruir el ocultamientos de los bienes que tienen origen ilícito, para que no hagan pasar los bienes como licito.(Revista Jurídica del consejo de defensa jurídica del Estado, 2011, p.57).

Volumen del fenómeno

A nivel mundial la criminalidad organizada genera montos económicos bien elevados, los cuales para por un proceso de Lavado de Activos, dejando claro que debido al origen ilegal que se obtiene los montos, no se puede establecer estadísticamente, los ingresos y egreso que genera dicho delito.

Por otro lado existen organismos y grupos a nivel mundial que investigan sobre la problema que genera el Lavados de Activos, verificando cual fue su estado de origen, teniendo como instituciones a las Naciones Unidas (ONU), El Fondo Monetario Internacional (FMI), además el Grupo de Acción Financiera (GAFI), en informes y artículos, realizando publicaciones respecto del tema que ha puesto en alerta a los países, investigando que se maneja sumas realmente altas a nivel nacional. (Revista Jurídica del consejo de defensa jurídica del Estado, 2011, p.58).

A continuación, señalaremos un breve ejemplo, en la investigación realizada por la ONU, manifiesta que el delito de Lavado de Activos, proviene del Tráfico ilícito de Drogas en el año 1996, lo cual genero un aproximado de 300 mil millones de dólares. Por otro lado el FMI, para esa misma fecha, dio a conocer que la actividad delictiva criminal internacional va en aumento, generando una cantidad 500 mil millones de dólares

Profesionalización

El señor Broutos Gali, ex secretario de las Naciones Unidas, manifiesta que la criminalidad organizada que se dedica al Lavado de Activos va en aumento, y lo señala como “Una auténtica multinacional del delito”.

Viendo las cantidades exorbitantes que se encuentra en el delito de Lavado de Activos y su complejidad la cual, para organizar y dirigir a las organizaciones criminales, los cuales desean tener éxito al ingresar al sistema económico legal, vistiéndose de apariencia de licitud, los activos cuyos orígenes son ilícitos.

Las personas que se encuentren al mando de la organización deben organizar y desarrollar estrategias, en otras palabras deben ser profesionales en diferentes materias, como la banca, finanzas, contabilidad, leyes, y además deben tener un vasto conocimiento de las leyes internacionales sobre la materia, con el objetivo de aprovechar las deficiencias o vacíos existentes en los distintos países a nivel mundial.

Variedad y variación de las técnicas empleadas

Para tener éxito en el Delito de Lavado de Activos, se demanda de una gama de técnicas e instrumentos, que pasa por una serie de etapas, las cuales buscan evadir y pasar desapercibido ante las leyes o regulaciones impuestas por las autoridades.

Por otra parte, el Grupo de Acción Financiera (GAFI), investiga y brinda información anual, respecto de las diferencias técnicas utilizadas por la organización delictiva, con el objetivo de que los autores creen un plan preventivo, antes de las diferentes formas o técnicas en las que operan las organizaciones criminales, diseñando políticas de prevención y combatir el delito (Norma, 2005, p.11).

Delincuencia Organizada

Para Ramírez (como se citó en Godoy, 2013, p.52) define la delincuencia organizada como la asociación o pertenencia de un grupo de tres o más personas relacionada con la finalidad u propósito de dedicarse a una o más actividades delictivas con la finalidad de tener beneficios económicos y de otro orden, en forma constante.

De acuerdo a la definición anterior, se puede entender que la delincuencia organizada está conformada por más de tres personas, destinada a violar la ley, para obtener un beneficio económico, la cual siempre está organizada y estructurada durante un tiempo, con el fin de cometer delitos graves los cuales influyen en los mercados, y que colaborador eficaz es aquella persona que ha participado de forma directa en un hecho delictivo y presta colaboración para el esclarecimiento de algún delito cometido por miembros de un grupo delictivo organizado. (Godoy, 2013, p.52).

Crimen Organizado

Es un hecho delictivo no convencional, en la que presenta hechos de manera separadas, si no que los sucesos están relacionados unos con otros, por darse dentro de una organización. (Jara, 2017, p.4).

1.4. Formulación del Problema

Fernández y Baptista (2014) nos relatan que la formulación de problema tiene como objetivos señalar la idea principal de la investigación en la pregunta general de la investigación que se desea explorar y entender, teniendo en cuenta el avance de la investigación, logrando identificar y analizar varios problemas (p. 358).

Por ello la pregunta General, está destinada a obtener información de la idea central de los fenómenos que se va a investigar, aportando conocimientos para esta investigación.

1.4.1. Pregunta General:

Esta Investigación busca dar respuesta satisfactoria la siguiente Pregunta General:

¿Cómo la Colaboración Eficaz incide en las medidas de protección en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016?

1.4.2. Preguntas Específicas:

A partir de la Pregunta General se Formularon las siguientes Preguntas Específicas:

¿De qué manera se aplican las medidas de Protección influyen en el Acta de Acuerdo de Proceso de Colaboración Eficaz?

¿De qué modo las medidas de aseguramiento repercuten en las medidas de protección en la Colaboración Eficaz?

¿De qué forma la reserva de identidad incide en los beneficios Premiales de la Colaboración Eficaz?

1.5. Justificación del Estudio

La Justificación es la explicación de los motivos por lo cual se realiza la investigación para conocer si efectivamente es válida y sobre todo importante para investigar, demostrando interés en sus recursos, esfuerzo y tiempo, solo de esa forma entenderemos que se está frente a una investigación necesaria (Monje, 2011, p.68).

Según Otiniano y Benites (2014, p.11), la Justificación se divide en Teórica, Metodológica y Práctica.

1.5.1. Justificación Teórica

Se conoce como la preocupación que tiene el investigador para realizar una investigación profunda de uno o varios enfoques teóricos que tratan del problema que se investiga. Después de obtener varios enfoques teóricos, la finalidad es avanzar en el conocimiento planteado y encontrando nuevas explicaciones que modifiquen o complementen el conocimiento inicial del tema que se está investigando. (Valderrama, 2002, p. 140).

1.5.2. Justificación Metodología

Hace mención a usos de metodología y técnicas específicas que son instrumentos como encuestas, entrevistas (...) que van a servir de ayuda para la investigación planteado obteniendo conocimiento de otras investigaciones similar al investigado, así como para la aplicación posterior de otros investigadores (Valderrama, 2002, p. 140).

1.5.3. Justificación Práctica

Se hace notorio el interés que tiene el investigador para poder aumentar sus habilidades y conocimientos, obtener el título académico, o en todo caso, contribuir a la solución de problema planteado que afecta a organizaciones empresariales sean públicas o privadas (Valderrama, 2002, p. 140).

Por ende, en la presente investigación se subdivide en tres clases de justificación: teórica, metodológica y práctica, en el cual la justificación teórica buscar analizar a profundidad varias teorías o enfoques respecto de los beneficios de la colaboración eficaz en el delito de Lavado de Activos, como se está aplicando, y evaluar cuáles son las garantías o medidas de protección brinda la justicia a los imputados al acogerse al Proceso y obtener un beneficio.

Además de eso se agregara que la justificación metodológica utilizara un método científico en el cual podrá generar un conocimiento nuevo y valido para la posible solución al problema respecto de las medidas de protección que se otorgan a los colaboradores que se acogen al Proceso de Colaboración Eficaz en el delito de Lavado de Activos, debiendo tener la garantías mínimas que rige todo proceso ante un delito o concursos de delitos, si lleva la correcta aplicación del derecho.

Por último la justificación Práctica el investigador tiene un interés por tratar de darle una mejor solución en el cuanto a la manera de como se viene aplicando las medidas de protección, que se otorga a los imputados que cometen un delito manifestando un arrepentimiento sincero y genuino, y con deseo de reincorporarse a la sociedad, se le debe brindar el apoyo necesario; protegiéndolos ante cualquier amenaza o daño contra su vida por ser una persona que colabora con la justicia y evitar que sigan provocando daño a las personas, frustrando los delitos futuros o en ejecución para vivir en una sociedad donde reina la paz y la justicia sujetándonos a las leyes establecidas en el ordenamiento jurídico, viviendo en una sociedad donde las personas tengan una mejor calidad vida.

Relevancia

Este trabajo de investigación asuma una relevancia social y jurídica, es por ello que este trabajo tiene una **relevancia social** en el cual se evaluara como se aplica el corazón eficaz en el sistema penal peruano dentro de la sociedad, y cuáles son los beneficios que otorga, y estos benéficos resultan ineficiente para poder controlar los crímenes cometidos por una persona o banda criminal, el cual pueden tomar como pretexto para seguir cometiendo delitos, teniendo conocimiento del beneficio que se les otorga; por otro lado, existe un

grupo el cual desconoce sus derechos y de los beneficios que se les otorgan con el objetivo de impedir que se siga causando daño.

Relevancia Económica

En este caso si el imputado se acoge a los beneficios mencionados de Colaboración Eficaz, y confiesa los delitos cometidos, colaborando con la justicia serviría de ayuda con la justicia, aplicándose los Principios de Celeridad Procesal y Economía Procesal que rige el Proceso Penal, el cual se evitara un proceso largo e incensario, evitando muchos gastos tanto a la justicia estatal y a las partes, concluyendo el proceso de una forma efectiva y eficaz.

Finalmente, tiene una **Relevancia Jurídica** podemos decir que muchas veces las normas o leyes que rigen el ordenamiento jurídico tipifica muchos delitos dentro de marco Penal, que no son suficientes poder controlar los delitos, por ende se necesita buscar una correcta solución, y cuál sería la mejor manera para aplicarlo, buscando proteger a la persona que colabora con la justicia o que confesó el delito consumado brindarle una seguridad jurídica y reintegrarlo a la sociedad.

1.6. Objetivos

Por otro lado, los objetivos deben ser claro y contundentes respecto del objetivo o logro que quiere alcanzar, el cual busca que el investigador llegue a tomar decisiones, le permita crear una teoría y resolver problemas planteados en los objetivos de investigación ,que servirán de apoyo para la investigación.(Monje, 2011,p.70).

1.6.1. Objetivo General

La presente investigación busca alcanzar el siguiente Objetivo General:

Analizar cómo la Colaboración Eficaz incide en las medidas de protección en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016.

Objetivos Específicos

A partir del Objetivo General anterior se desprendieron los siguientes Objetivos Específicos:

Determinar de qué manera las medidas de Protección influye en el Acta de Acuerdo de Proceso de Colaboración Eficaz.

Establecer de qué modo las medidas de aseguramiento repercute en las medidas de protección en la Colaboración Eficaz.

Identificar de qué forma la reserva de identidad incide en los beneficios Premiales de la Colaboración Eficaz.

1.7. Supuestos Jurídicos

El supuesto jurídico es el hecho que se está estudiando y que se planteara respuestas (Monje, 2011, p. 24).

Según Silva (2013) señala que los supuestos jurídicos son soluciones tentativas que al formularse no se puede afirmar que se comprobaran, a pesar de ello se plantea con el único fin de explicar hechos (p. 30).

Teniendo en cuenta las definiciones de los autores mencionados sobre los supuestos jurídicos, podemos decir que los supuestos son aquellas respuestas que se darán respecto al problema de investigación planteado, y además que las afirmaciones o respuestas en la investigación, solo se podrá comprobar su firmeza o veracidad, después de concluir con la investigación final.

1.7.1. La presente investigación plantea el siguiente supuesto general:

La Colaboración Eficaz incide superficialmente en las medidas de protección en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016.

1.7.2. A partir del Supuesto General anterior se derivan los siguientes Supuestos Específicos:

Las medidas de protección influyen de manera negativa en el Acta de Acuerdo de Colaboración Eficaz.

Las Medidas de Aseguramiento repercuten de modo inadecuado en las medidas de protección en la Colaboración Eficaz

La Reserva de Identidad incide de forma inapropiada en los Beneficios Premiales de la Colaboración Eficaz.



II. MÉTODO

La presente investigación se desarrolla en una perspectiva de un conocimiento inductivo y lógico; en su exploración, descripción y desde luego, a su generación de perspectivas teóricas. Como se hacen referencia, parten de lo particular a lo general. (Hernández Sampieri, Fernández y Baptista, 2006, p. 8).

2.1. Tipo de Investigación

2.1.1. Esta investigación es de tipo Aplicada

Para Alfaro (2012) la investigación aplicada guarda una íntima relación con la básica, pues depende de descubrimientos y avances de la investigación básica por lo que se enriquece con ellos, pero se caracteriza por su interés de aplicación, utilización y consecuencias prácticas de los conocimientos. La investigación aplicada busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar (p.18).

Según Murillo (como se cito en Cordeo, 2009): la investigación aplica recibe el nombre de investigación practica o emperica, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la practica basada en la investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación queda como resultado una forma rigurosa, organizada y sistematizada de conocer la realidad (p.159)

2.1.2. Enfoque de la investigación

Esta investigación tiene un enfoque cualitativo

Según Domínguez (2015) en este enfoque se desarrolla la elaboración de preguntas antes, durante o después de la recolección de información o analizar los datos, y esto servirá para responder las preguntas más importantes de la investigación, teniendo en cuenta dos puntos: los hechos y la interpretación. (p.14)

Según Hernández *et al* (2014). El enfoque cualitativo, se pueden desarrollar preguntas e antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos; estos mecanismos sirven para mostrar cuáles son las preguntas de investigación más relevantes e importantes, y después, para refinarlas y responderlaso revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación. (p.7)

Podemos apreciar que el enfoque cualitativo, nos permitirá evaluar los criterios de aplicación de la figura jurídica de la colaboración eficaz estudiando la realidad en su contexto natural y que es lo que sucede, del cual se extraerá los datos e informaciones de fenómenos de acuerdo a las personas implicadas sean jueces, fiscales y los imputados, que servirá para resolver el problema de investigación, desempeñando el investigador un papel muy importante que será trascendental para el desarrollo de la investigación, así mismo explorará y describirá los acontecimientos más importantes que se dan en la administración de justicia y darle una solución adecuada al problema, analizando el entorno de estudio.

2.2. Diseño de la investigación

El diseño es el abordaje de manera general que se aplica a la investigación Hernández, *et.al* (p. 470).

En la presente investigación se aplicó el diseño de la Teoría Fundamentada, la cual dice que el investigador produce una explicación general de acuerdo al fenómeno investigado o estudiado, por otro lado las teorías que se generaran mediante este diseño provendrán de los datos recolectados en el campo dentro de la investigación. (Hernández, *et.alp.* 472).

Para Gil y García (1999) manifiesta que la Teoría Fundamentada busca descubrir teorías, conceptos, hipótesis y proposiciones partiendo de los datos, y no de supuesto a prior, de otras investigaciones o de marcos teóricos existentes. (p.48)

En este sentido la investigación que se está realizando se centra en la problemática de la colaboración eficaz que dicha ley, no cumple con objetivo para el cual fue creado, el cual fue reducir organizaciones criminales, que a través del tiempo la ley queda desfasada por los mismos imputados, y esto origina que haya muchas modificaciones para tratar de parar los hechos delictivos otorgándole beneficios premiales, buscan una solución a este problema.

2.3. Categorización de los sujetos

La caracterización de sujetos consiste básicamente en la descripción o características que se le realiza a los participantes de la investigación (Otiniano y Benites, 2014, p. 13).

En la presente investigación, se va a realizar la descripción de jueces que trabajan en los juzgados penales para saber cuáles son los criterios que consideran pertinente para aceptar que los imputados puedan acogerse a los beneficios de colaboración eficaz, y también se tendrá como participantes a los abogados penalistas, especialista en el tema, respecto de la criminalidad organizada y todo los delitos que regula la ley colaboración eficaz Decreto Legislativo 1301 , estos especialistas saben el modus operandi de estos criminales, porque muchos imputados que se encuentran en una situación de procesados o condenados, requiere de los servicios legales , para lo cual se requiere que los imputados confiesen la forma o procedimientos que utilizan para realizar los hechos delictivos dentro de la organización.

Por otro lado también participaran los fiscales penales que son los titulares de la acción penal ,que son los que acusan a los imputados por los delitos cometido en participación con otros cómplices; y ver que se cumplan con todo los requisitos para acogerse a la colaboración eficaz se lleven con legalidad y en todo caso si se llega a un acuerdo con los imputados por los hechos delictivos que cometieron que el proceso sea justo y que exista proporcionalidad respecto de la pena impuesta, considerando la participación del imputado como colaborador, es por ello que los operadores del derecho sea jueces, fiscales y abogados con la información y experiencia adquirida respecto de este tema, nos ayudaran a determinar , la evaluación de la colaboración de la eficaz, y tratar de mejorar la aplicación para acogerse a estos beneficios, teniendo en cuenta si nos ayuda a reducir la criminalidad organizada.

	SUJETO	PROFESIÓN Y GRADO ACADÉMICO	PERFIL PROFESIONAL	CARGO ACTUAL	AÑOS DE EXP.
1	DR. JORGE LOPEZ VILLAR	ABOGADO Egresado en Derecho de la Universidad de San Martín de Porres.	Especialista en Derecho Penal	Abogado del Estudio Jurídico López y Asociados	10 años



2	DR.DAVID MOISES LOPEZ ARCE	ABOGADO Egresado en Derecho de la Universidad de los Ángeles.	Especialista en Derecho Penal	Abogado del Estudio Jurídico Getsemaní	5 años
3	DR.SAUL RAMON	ABOGADO Egresada en Derecho de la Universidad Mayor de San Marcos	Especialista en Derecho Penal	Abogado Independiente	7 años
4	DR.ROGER CUEVA ESCALANT E	ABOGADO Egresado en Derecho de la Universidad de San Martin de Porres	Especialista en Derecho Penal	Buffet de Abogados Cueva	12 años
5	DR.ARIO SARAYA LOPEZ	ABOGADO Egresada en Derecho de la Universidad Mayor de San Marcos	Especialista en Derecho Penal	Buffet de Abogados Saraya	9 años
6	DR.ROLAN DO CHAVEZ TRUJILLO	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR TITULAR Egresado en Derecho de la Universidad Mayor de San Marcos	Especialista en Corrupción de Funcionarios	Fiscalía del Distrito Judicial de Lima Norte	10 años
7	DR.MANUE L DANIEL TORRES TORRES	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL Egresada de Derecho de la Universidad de la Católica del Perú.	Especialista en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Fiscalía del Distrito Judicial de Lima Norte	12 años
8	DR.PAUL CONTEÑA NOA	FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL Egresada de Derecho de la Universidad de la Católica del Perú	Especialista en Delitos de Corrupción de Funcionarios	Fiscalía del Distrito Judicial de Lima Norte	9

2.4. Población y muestra

2.4.1. Población

Hernández *et al* (2014) sostienen que la población es un conjunto de personas encogidas en base a sus características, al problema de investigación y a los objetivos de esta. Se requiere tener una visión clara de la población, ya que, a partir de aquella, se escogerá la muestra (p. 174).

En otros términos, Gonzales y Salazar (2008) indican que la población es el conjunto de personas que serán estudiadas en una determinada investigación. La cual no puede ser confundida con el aspecto demográfico de una investigación, dado que la población abarca tanto personas como sus características (p. 11).

En este presente trabajo de investigación la población que se ha escogido de acuerdo a sus conocimientos, característica y especialidad, para desarrollar esta investigación con mayor eficiencia han sido: Fiscales y Abogados Penalistas en el tema.

2.4.2. Muestra:

Hernández *et al* (2014) manifiesta que la muestra es una parte de la población; la cual se divide en dos tipos, probabilística y no probabilística. A su vez para escoger la muestra es necesario tomar en cuenta la metodología de la investigación, la cual abarca el enfoque, alcance y diseño de la investigación (pp.175 y 191).

Por otro lado, Gómez (2012) nos señala que mediante la muestra se obtendrá información que nos servirá de apoyo para sustentar nuestra investigación. Asimismo, es una herramienta de suma importancia, ya que nos permite elegir una cantidad representativa de la población (p. 34).

La muestra es un conjunto escogido dentro de la población, la cual representara a toda la población que será materia de estudio dentro de esta investigación , por consiguiente la muestra elegida estará compuesta por:

- ✓ 3 Fiscales
- ✓ 5 Abogados Penalistas

2.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Según Behar (2008) La recolección de datos apunta al empleo de diferentes herramientas que al aplicarlas se podrá estudiar la información que se obtendrá en la investigación planteada, entre las cuales se encuentra la entrevista, el cuestionario, la observación, entre otros (p. 55).

En el desarrollo de esta presente investigación se utilizaron técnicas de recolección de datos propias de una investigación de Cualitativo, por lo que se tomaran en cuenta son:

2.5.1. Técnicas

Análisis de Documental: Esta técnica se da en función al análisis jurisprudencial y teórico del contenido de las leyes respecto al tema de colaboración Eficaz, los cuales han sido objetivo de otras investigaciones, verificados y revisados en cuanto al tema en investigación. Para que se pueda examinar las teorías o antecedentes en torno al tema de investigación (Ramírez, 2014, p. 48).

Entrevista: Es conocida también como una técnica de confrontación interpersonal, entre el entrevistador y el entrevistado, en el cual el entrevistador formulara preguntas a otro persona que será el entrevistado, con el único fin que su respuesta ayude a resolver el fenómeno de estudio problema de investigación (Ramírez,2014,p. 49).

Para Gómez (2012) manifiesta que la entrevista es una técnica que nos sirve para recabar información respecto de la problemática, es por ello, que el entrevistador utilizara su destreza para desarrollar la entrevista con naturalidad y espontaneidad, de modo que el entrevistado o entrevistados se sientan cómodos y generar un buen clima estudio; de esta forma obtener la mayor información posible de manera rápida y eficaz.

Entonces podemos decir que la entrevista se realizara de manera natural y con preguntas abiertas las cuales están adecuadas para los entrevistados y los especialista en la materia sean jueces, fiscales o abogados, con el objetivo de recabar información transcendental que servirá para aumentar nuestros conocimientos , aprendiendo de las experiencias o conocimientos nuevos de personas especialistas en el tema , de forma tal , que las respuestas servirán para darle un mejor tratamiento o solución al problema de investigación planteado en

2.5.2. Instrumentos

Guía de Entrevista: La guía de entrevista es una herramienta que tiene unas secuencias de preguntas de manera ordenada, siendo las preguntas claras, precisas y entendibles, de modo que pueda realizarse las preguntas al entrevistado, teniendo en cuenta no pueden realizarse demasiadas preguntas, solo las más importantes que contribuyan al tema de investigación (Naupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2014, p.223).

Es por ello que, la guía de la entrevista ha servido como un instrumento de gran ayuda, en la cual se elaboró una lista de preguntas de manera ordenada, precisa y clara, para que en el momento de que entrevistador realice las preguntas no improvise, y pueda obtener la información que necesita para dar solución al tema de investigación estudiado, a través de las experiencias o conocimientos de las personas especialistas en el tema, para realizar un trabajo de investigación óptima.

Guía de Análisis Normativo:

En este trabajo de investigación se analizó los diferentes articulados del Código Procesal Penal, de la Ley 27378 y el Decreto Legislativo 1301, por lo que los artículos analizados son pertinentes y se encuentran vinculados con el fondo del presente trabajo de investigación.

Ficha de análisis de documental: Esta técnica tiene como finalidad consultar documentos como libros, revistas, jurisprudencia y doctrina con el objetivo que nos sirva para poder llegar a una conclusión correcta y dar una solución a la problemática planteada en la investigación. (Zorrilla, 1993, p.43)

Tiene como finalidad el de analizar la doctrina y jurisprudencia respecto de la problemática de la coloración eficaz, utilizando un análisis crítico, aplicando derecho comparado en otros países. Así mismo, nos permite analizar no solo doctrina, además jurisprudencia, resoluciones entre otros documentos respecto del tema investigado para obtener una solución adecuada al problema de investigación.

2.5. Métodos de Análisis de Datos

Rodríguez y Valldeoriola (2013) mencionan que el análisis de datos busca que el investigador recoja toda la información necesaria y la ordene según su criterio, dándoles prioridad a las que son más relevantes y luego a las secundarias, por ende se comprobaba lo que existe detrás de cada información brindada, mantenerse firme y enfocado con el objeto materia de estudio (p. 72).

Por consiguiente el análisis de datos nos sirve para recolectar la mayor cantidad de información pertinente y apropiada para resolver la problemática de la investigación, es por ello que se extraerá información más relevante, que obtendremos de las preguntas realizadas a los especialistas en el tema, con el objeto de dar solución o un mejor tratamiento al problema objeto de investigación.

Hernández, *et al* (2014) citan a Morgan (2013) señalando que el análisis de datos cualitativos consiste en datos que provienen de las observaciones realizadas por el investigador y de las respuestas de los participantes, como las fotografías, grabaciones, textos escritos, entre otros; de acuerdo a ello, se le dará forma a toda esa información (p. 418).

En el presente proyecto de investigación se empleara como método de análisis de datos el método hermenéutico se explicara e interpretara de las entrevistas respecto del problema objeto de estudio, con el objetivo de aportar con una solución adecuada al problema. Así mismo, se ha empleado el método sistemático, de manera se analizara durante esta investigación las entrevistas de los diferentes especialistas respecto al tema de investigación, interpretando los datos a través de los instrumentos aplicados para la recolección de datos , generando el contraste de diversos razonamientos obtenido.

Por último se ha aplicado también el método exegético, porque se ha podido establecer el significado o alcance de las normas y reglamentos jurídicos y de los demás conceptos que forman parte del ordenamiento jurídico respecto de la colaboración eficaz.

2.6. Unidad de Análisis: Categorización

Categorización

Según Silva (2014, p.22), son los ámbitos de referencia para poder estructurar los resultados obtenidos mediante el análisis normativo, entrevista o encuesta, los mismos que se hallaron de acuerdo a los objetivos planteados.

CATEGORIZACIÓN		SUBCATEGORÍAS	
Colaboración Eficaz		Acuerdo	Es la decisión que se toma en coordinación con el colaborador y el fiscal, que está condicionado a que la información brindada sea corroborada, y además se discutirá sobre los delitos imputados al colaborador.
		Beneficios del colaborador	La exención, reducción, suspensión o remisión de la pena son beneficios que se encuentran regulado dentro del derecho penal premial que otorga beneficios con el fin de obtener información relevante para el esclarecimiento del delito y el descubrimientos de futuros hechos delictivos.
		Colaborador Eficaz	Es aquella persona que se encuentra sometido o no a un proceso penal, o en su defecto ya ha sido condenada, que se ha apartado de la actividad delictiva, por lo que se presenta ante el Fiscal, para brindar información veraz, aceptando la propuesta del mismo, para obtener

			beneficios Premiales.
Medidas de Protección	Son medidas que permiten asegurar la integridad física y la vida del colaborador ante un peligro o riesgo inminente que se puede presentar contra aquel.	Reserva de Identidad	Es una medida de protección que se encuentra tipificado en todas la leyes hablan del Proceso Especial de Colaboración, en la cual consiste que el derecho del colaborador es ocultar la reserva su identidad que es muy importante para evitar amenazas de muertes, presiones u ofrecimientos de dinero a cambio de guardar silencio.
Lavado de Activos	Lavado de Activos es la incorporación al sistema económico de montos pecuniarios o de riqueza de origen ilícito, empleando distintas modalidades de ingreso y/o procedimientos para brindar una exteriorización de legalidad.		

2.7. Aspectos éticos

Se tomara en cuenta la fidelidad de resultados que se obtenga producto de la investigación; el respeto por la propiedad intelectual, por las convicciones políticas; responsabilidad social, política, jurídica y ética; respeto a la privacidad; proteger la identidad de los individuos que participan en el estudio, etc. (Otiniano y Benites, 2014, p.10).

El presente proyecto de investigación se realizó tomando las siguientes precauciones: los derechos de autor, la veracidad y objetividad en la obtención de análisis e interpretación de la información o datos, y por ende con la debida protección de la identidad de los sujetos, respetando el Decreto Legislativo N° 822, así mismo también se aplicó el Código de Ética Profesional respecto de la entidad pública y funcionarios del estado del Poder Judicial de Lima Norte.

En cuanto a la obtención y recolección de información, se ha tomado citas textuales de los libros y tesis respecto del tema investigado, sin cambiarla o adulterarlas a nuestro

criterio, es decir se ha mantenido la idea original, y por otro lado cada cita escrita en el trabajo tiene una breve explicación por parte del investigador.

Asimismo manifiesto que se ha respetado debidamente la autenticidad y veracidad de la información recabada, señalando en autor, año y página de cada cita que se tomó en cuenta en este proyecto de investigación, es por ello que la redacción se realizó de acuerdo al Manual APA y también siguiéndome el reglamento de la investigación de la Universidad Cesar Vallejo, siguiendo la enseñanza para la construcción de esta investigación, por lo tanto en este trabajo, no hay cabida de plagio o copia de ninguna manera, finalmente podemos decir que el presente trabajo de investigación se ha realizado de manera óptima y eficiencia.



III. RESULTADOS

La descripción de resultados es la fase de la investigación donde se va a interpretar las respuestas, comentarios y análisis de los instrumentos que se aplicaron para la recolección de datos que generó aportes al tema de investigación. Con el fin de obtener un resultado más amplio a las respuestas mediante diversos conocimientos de los especialistas que se encontraban disponibles en el tema. (Otiniano y Benítez, 2014, p.26).

La presentación de resultados se ordenó de la siguiente manera: en primer lugar los datos obtenidos mediante la aplicación de la técnica de entrevista, en segundo lugar los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de la técnica del análisis del marco normativo. En los dos casos, la información es presentada considerando el orden en que fueron propuestos por los objetivos de la presente investigación. Bajo esta perspectiva, se procederá a realizar la descripción de resultados que se obtuvo mediante la recolección de datos en aplicación de los instrumentos utilizados en la presente investigación objeto de estudio.

Consideramos pertinente exponer los datos hallados en el siguiente orden:

3.1. Descripción de resultados de la Técnica: Entrevista

A continuación, en la Guía de entrevista, se ha considerado necesario incorporar los problemas de investigación en forma de preguntas, con la finalidad de determinar la relación existente entre el problema, los objetivos y las interrogantes que se va a plantear en la entrevista.

Los resultados obtenidos de las entrevistas respecto del **Objetivo General**, el mismo que responde a Analizar cómo la Colaboración Eficaz incide en las medidas de protección en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016., para los cuales se hicieron las siguientes preguntas para este objetivo:

1.- ¿Considera Ud. ¿Que los beneficios de la Colaboración Eficaz sirven para disminuir los hechos delictivos en el delito de Lavado de Activos?

De la aplicación de las técnicas empleadas para la recolección de datos se han llegado a los siguientes resultados que validan los supuestos que el presente trabajo sostiene.

En primer lugar, Conteña (2017) manifiesta en la entrevista realizada que los beneficios sirven para disminuir los hechos delictivos, ya que esto ocasiona que se borren evidencias que afecten el proceso, y no se pueda evaluar jurídicamente como se estimaba.

Conforme a la entrevista realizada a Cueva (2017) manifestó lo siguiente:

Que los beneficios si ayudan a disminuir los hechos delictivos y que permite que los procesos judiciales terminen más rápido.

De acuerdo con la entrevista realizada a Chávez (2017) manifestó lo siguiente:

Que los beneficios si sirven para disminuir los hechos delictivos, y también para poder atrapar a todos los delincuentes de Lavados de Activos Eficazmente.

Por otro lado, similar opinión es la expuesta por el entrevistado Berrocal (2017) Cuando afirma que los beneficios sirven para reducir los hechos delitos en parte, pero no del todo, por lo que en la actualidad los hechos criminales van en aumento, dado que la ley no puede predecir o abarcar las diferentes modalidades de cometer nuevos hechos delictivos, y comenta que debería existir mecanismos más eficientes.

Conforme a la entrevista realizada a Araya (2017) mencionó lo siguiente:

Que los beneficios vienen a ser incentivos para que puedan delatar a sus cómplices, integrantes de la organización, en la cual el colaborador entregara información relevante a cambio de recibir los beneficios que se encuentra tipificado en el artículo 475, es por ello que concluye que no disminuye en gran cantidad , si no , solo en parte.

Conforme a la entrevista realizada a López (2017) mencionó lo siguiente:

Que otorgar o brindar beneficios para decir que los delitos vana disminuir, pero si sirve como ayuda para tratar de controlar de cierta manera que los hechos delictivos no vaya en aumento, si no que los participantes de una organización encuentren una solución al problema en el que se ven envueltos.

2.- ¿Qué problema identifica usted, al otorgar medidas de protección en el Procedimiento de Colaboración Eficaz?

Para Chávez (2017) manifiesta lo siguiente:

Que el problema que encuentra es que no se puede refutar los hechos delictivos del colaborador hasta que realice una severa investigación.

Para Cueva (2017) manifiesta lo siguiente:

Que no se puede cuestionar la versión de los hechos del colaborador eficaz, que no necesariamente pueden ser verdaderos.

Para Conteña (2017) menciono:

Dado que las medidas de protección, no brinda al colaborador una garantía eficaz para que pueda colaborar con la justicia, viendo que las medidas impuestas no se cumple adecuadamente, es por ello que el colaborador por miedo a que la organización tome represalias o intente atentar contra su vida, prefiere quedarse en silencio y no manifestar nada en ningún momento del proceso

Para López (2017) menciono lo siguiente:

Que la problemática que se presenta en el Proceso de Colaboración Eficaz, es que al otorgar las medidas de protección es que cada una de sus formas, no se cumple porque el estado no invierte en recursos económicos que demanda la protección de colaborador, toda vez que este sería un factor determinar para poder brindar una mejor protección, por lo que, solo se cumple en ciertos momentos o etapas, y no durante todo el proceso conforme lo establece la Ley.

Para Berrocal y Saraya (2017) mencionaron lo siguiente:

El problema sería que de acuerdo al artículo 248 del Código Procesal Penal, modificado por el decreto legislativo 1301, deberían cumplirse las medidas protección establecido por ley , pero no se cumple en la práctica debido a los recursos económicos que brinda el estado para dar seguridad a los colaboradores, no pudiendo cubrir con las medidas de

protección que establece la ley mencionada, pudiendo el estado en crear organismo o políticas de protección que velen por la protección del Colaborador, no brinda la atención que merece ese problema.

3.- ¿Considera Ud. ¿Que el Decreto Legislativo 1301 que modifica al Código Procesal Penal respecto de la Colaboración Eficaz fortalece la lucha contra el crimen organizado en el delito de Lavado de Activos?

Para Conteña (2017) mencionó lo siguiente:

Considera que el Decreto Legislativo 1301 ayuda a fortalecer en la lucha contra el crimen organizado, pues ayuda un poco más en la protección del colaborador eficaz.

Para Chávez (2017) mencionó lo siguiente:

Que el Decreto Legislativo beneficia en mucho, y que ayuda a fortalecer la lucha contra la delincuencia, y que es método para desarticular organizaciones.

En palabras de Saraya (2017) mencionó lo siguiente:

Fortalece la lucha pero de manera parcial, por lo que no cubre todos los tipos o, nuevas formas de la criminalidad organizada, respecto del delito de lavado de activos se puede apreciar que el origen del dinero es ilícito, pero le dan apariencia de legalidad el dinero provenientes del terrorismo, tráfico ilícito de drogas, etc, el cual pasan por un proceso que se llama blanqueo de dinero o lavado de activos,

Para López (2017) menciono lo siguiente:

La lucha contra el crimen organizado se da de manera parcial dado que el Decreto Legislativo 1301 establece una serie de artículos para combatir la criminalidad, pero no llena todos los aspectos frente a las nuevas formas o modalidades de cometer delitos relacionados con el Lavado de Activos.

Para Berrocal (2017) menciono lo siguiente:

Si lucha contra el crimen organizado pero no cubre todos los aspectos para erradicar por completo la criminalidad, por lo que han existido muchas legislaciones tratando de erradicar y disminuir que se sigan cometiendo hechos delictivos.

Para Cueva (2017) menciono lo siguiente:

Si fortalece porque es una estrategia para desarticular organizaciones criminales en el delito de Lavado de Activos.

De otro lado a los entrevistados respectos del **Objetivo Específico I**, Determinar de qué manera las medidas de Protección influyen en el Acta de Acuerdo del Proceso de Colaboración Eficaz, respondieron a las siguientes preguntas:

4.- ¿Cree Ud. ¿Que las medidas de protección cumplen adecuadamente su finalidad en el Proceso Penal en el delito de Lavado de Activos?

Para Chávez (2017) sostuvo que:

Las medidas de protección se cumplen pero literalmente, porque se le entra una nueva vida en otros estados y permite al reo beneficiarse con la mínima pena por ser un colaborador.

Para Cueva (2017) menciono lo siguiente:

Que las medidas de protección si se cumplen, y que además permite al reo beneficiarse con la ejecución de su pena.

En palabras de Conteña (2017) sostuvo que:

Las medidas de protección no se cumplen realmente, porque de una u otra manera llegar a revelar la identidad, para comenzar el proceso y pueda confirmar que todo lo que dice el colaborador sea real y no falso, así mismo al demostrar su identidad pueden tomar represalias en contra del colaborador.

De acuerdo con lo que manifiesta Berrocal y Lopez (2017) dijo lo siguiente:

Las medidas de protección no se cumplen correctamente puesto que para poder ejecutar o cumplir con todas las medidas tipificado el Decreto Legislativo 1301, e incluso crear organismo especializados o políticas de protección, se requiere de un poco de inversión para tratar de brindarle seguridad más efectiva al colaborador, pero se apreciar que al estado no le importa invertir, sino solo busca la información relevante que el colaborador le puede brindar.

Para Saraya (2017) menciono lo siguiente:

En la práctica se ha podido apreciar que las medidas de protección no tienen gran impacto para resguardar y para preservar la vida del colaborador, toda vez que no abarcan todas las expectativas que debería tener la ley y en el cumplimiento conforme lo estipula la ley en su artículo 248 del Decreto Legislativo 1301, no cumpliéndose durante todo el proceso si no en determinadas etapas.

5.- ¿Cómo se aplica los parámetros para establecer el Acta de Acuerdo de la Colaboración Eficaz?

En Palabras de López y Cueva (2017) mencionó lo siguiente:

Que el acta de beneficios y colaboración en su artículo 476 del CPP, modificado por el DL 1301, no menciona, ni hace referencia sobre las medidas de protección que deben establecerse, solo hace mención al beneficio acordado, los hechos de lo que se refiere al beneficio, y por último a las obligaciones que se encuentra sujeta la persona beneficiada, dejando un vacío y a la imaginación del operador de justicia, por lo que se debería plasmar como requisitos importantes las medidas de aseguramiento y protección.

Para Conteña y Chávez (2017) sostuvo lo siguiente:

Que el Acta de beneficios para el colaborador regulado en el artículo 476 del CPP, modificado por el DL 1301, no se puede apreciar de ninguna forma que las medidas de protección se encuentre regulado en dicho artículo, por lo tanto considero que debería ser requisito importante y relevante en el Acta de beneficios.

Para Saraya (2017) mencionó lo siguiente:

Los elementos que debe contener el acta es que haya un documento producto de la negociación entre el fiscal y colaborador, en el cual se rige por el principio de consenso, en el que ambas partes aceptan la negociación pactada, por lo que dicha acta contendrá información relevante por parte del colaborador debidamente corroborado.

Para Berrocal (2017) menciono lo siguiente:

El acta de acuerdo debe contener los actos o delitos que acepta y los que no acepta, así también la brindar brindada por el colaborador a la justicia que previamente será corroborada, además las diligencias realizadas y los instrumentos aportados , y por ultimo las medidas de protección y aseguramiento para un mejor desarrollo del proceso.

6.- ¿De acuerdo a su experiencia en la materia considera usted que el Proceso especial de Colaboración Eficaz cumple con todos los aspectos frente a las nuevas formas de criminalidad?

Para Cueva (2017) mencionó lo siguiente:

Si cumple de acuerdo a las nuevas modificaciones hechas, porque combate a criminalidad Organizada de manera eficiente.

Para Chávez (2017) mencionó lo siguiente:

Que literalmente si cumple con todos los aspectos frente a la criminalidad, porque combate el crimen organizado.

Para López y Berrocal (2017) mencionaron lo siguiente:

No cubre con todos los aspectos de la criminalidad, ya que cada día los delincuentes crean nuevas formas o estrategias para burlar la ley, dejando obsoleta las leyes vigentes que la regulan, y por ende los delitos siguen creciendo de diversas formas, por lo que sugieren que se creen normas más rigurosas y efectivas dando un total cumplimiento de lo regulado.

En palabras de Conteña (2017) menciono lo siguiente:

Se cumple en parte, dada las circunstancias que se para viviendo día a día, los delincuentes buscan distintas formar o métodos para seguir con sus actos delincuenciales.

Por otra parte Saraya (2017) sostuvo lo siguiente:

Si bien es cierto el Decreto Legislativo 1301, es de gran ayuda para poner un altoa los delitos que se dan diferentes tipos y formas, pero aun así no resulta suficiente para combatir la criminalidad en todos sus aspectos.

Los entrevistados respecto del **Objetivo Específico 2**, Establecer de qué modo las medidas de aseguramiento repercute en las medidas de protección en la Colaboración Eficaz, respondieron a las siguientes preguntas:

7. ¿Cree Ud. ¿Que las medidas de aseguramiento ayudan con la Protección del Colaborador Eficaz?

Para López (2017) menciono lo siguiente:

Que las medidas de aseguramiento es una medida que implica a proteger la información que el colaborador tiene en su poder y debe ser resguardado, por lo que guarda una amplia relación con las medidas de protección que tiene como objeto preservar la vida e integridad física del colaborador, por todo lo mencionado considero que si ayudaría para brindar una mejor protección al colaborador.

Para Cueva (2017) manifestó lo siguiente:

Que las medidas de aseguramiento serían de gran ayuda para reforzar las medidas de protección otorgada al colaborador, dado que se protegería la información que el colaborador puede ofrecer y también se protegería su integridad física del colaborador contribuyendo con una mayor protección.

Para Berrocal (2017) manifestó lo siguiente:

Que las dos medidas que juntos fortalecerían la protección al colaborador, y que serían de gran ayuda, para evitar una situación de riesgo o peligro para el colaborador, y brindarle una mejor protección durante todo el proceso.

En palabras de Chávez (2017) menciono lo siguiente:

Desde su punto de vista las medidas de aseguramiento tienen como objetivo es resguardar la información del colaborador y la vida mismo, mientras las medidas de protección protege principalmente la reserva de identidad de la persona y los datos de ubicación para identificarlo, es por ello que sugiero que estas medidas que deberían estar unidos, y no darse de forma independiente.

Para Saraya (2017) menciono lo siguiente:

Son medidas que se dan en el mismo proceso de colaboración, pero lo aplican en distintos momentos, e incluso algunos magistrados manifiestan que con tan solo las medidas de aseguramiento protegen al colaborador.

Para Conteña(2017) menciono lo siguiente:

Definitivamente la medidas de aseguramiento seria de mucha ayuda a la protección de colaborador siempre cuando este unida y relacionada con el otorgamiento de las medidas de protección, y sean tomado de forma separa, dado que las dos medidas apuntan a un mismo fin.

8.- ¿Considera usted que las medidas de Protección otorgado en el Proceso de Colaboración Eficaz se ajustan al debido proceso?

Conforme a la entrevista realizada a Chávez (2017) mencionó lo siguiente:

Que no se ajusta al debido proceso, porque al final de todo proceso es necesario mencionar quien ha sido el colaborador eficaz para así desarticular el crimen organizado.

Para Conteña (2017) menciono lo siguiente:

En su parecer considera que no, porque no se llega a cumplir con todas las reglas que ofrecen al colaborador, por lo unas de ellas y podría decirse la más importante sería la revelación de su identidad.

Para Saraya (2017) menciono lo siguiente:

Según su experiencia, no se ajusta al debido proceso, dado que no se les cumplen con brindarle las garantías mínimas que el proceso amerita, y para no poder en riesgo la integridad física del imputado, sino que se deberían cumplir con todas las reglas establecidas en la ley y no dejarlo en un estado de abandono.

En las opiniones similares de Cueva y López (2017) mencionaron lo siguiente:

Que las medidas de protección de Colaboración no se ajustan al debido proceso, puesto que para haya un debido proceso debe cumplir con todas las reglas que establece la ley, por

lo tanto, al entregar las medidas de protección y al no cumplirse, se quiebra una parte del Proceso, poniendo en una situación de riesgo al colaborador.

Para Berrocal (2017) menciono lo siguiente:

Que las medidas de protección no se ajustan al debido proceso, dado que una vez establecido el acta de acuerdo, el colaborador acudía a los procesos comunes, por lo que rendía su manifestación en persona y con sus nombres verdaderas, dado que las medidas de protección no se cumplían de manera eficaz, ellos resultan siendo amenazados e incluso algunos terminan muertos.

9.- ¿Los Colaboradores realmente se rehabilitan y renuncian a seguir cometiendo hechos delictivos o solo buscan la reducción de la pena?

En palabras de Conteña y Cueva (2017), mencionó que gran parte de la mayoría de delincuentes busca el beneficio de reducción o suspensión de la pena, y es por eso que ellos se acogen al programa de colaboración eficaz.

Conforme a la entrevista realizada en palabras de Chávez (2017) menciono lo siguiente:

Que los delincuentes solo buscan reducción su pena, por lo que no tienen animo de querer rehabilitarse.

Para Berrocal y Saraya (2017) menciono que el sistema peruano se enfoca desde un punto de vista objetivo, donde solo buscan información a cambio de beneficios, es por ello que más del 90 % desean los beneficios en la reducción de su pena que les otorga el proceso de colaboración eficaz y otra parte no les importa si reciben o no beneficios, y por último una pequeña parte desea rehabilitarse y reincorporarse en la sociedad.

Para López (2017) menciono que los colaboradores lo que más quieren es beneficiarse con reducción o suspensión de la pena, no importando si delatan a su compañeros, para salvarse uno mismo, por otro lado son pocas las personas que deciden rehabilitarse y seguir por el buen camino.

Los entrevistados respecto del **Objetivo Específico 3**, Identificar de qué forma la reserva de identidad incide en los beneficios Premiales de la Colaboración Eficaz, respondieron a las siguientes preguntas:

10.- ¿Considera Ud. ¿Que las personas que reciben beneficios premiales, son protegidos adecuadamente con la reserva de su identidad?

Conforme a la entrevista realizada en palabras de Cueva (2017) menciono lo siguiente:

Los colaboradores reciben beneficios a cambio de la información otorgada, pero respecto a su protección el estado no ha desarrollado una política de protección efectiva para hacer cumplir las medidas de protección, es por ello que no se protege adecuadamente.

En palabras de Conteña (2017) menciono que literalmente si son protegidos de acuerdo a la ley, pero en la realidad es otra, cuando en verdad no reserva su identidad del colaborador, lo que más otorgan es la protección de su persona, no dando la importancia debida a la reserva de identidad.

Para Chávez (2017) menciono que no son protegidos adecuadamente, porque para que se habrá una investigación se debe relucir el nombre del colaborador, recién el estado se encarga en la protección del reo.

Para Berrocal (2017) menciono que las personas que tienen beneficios de acuerdo a lo establecido en el acta de acuerdo, y por otro lado las medidas de protección no se encuentra contemplado en el acta de beneficios y colaboración, dentro de las cuales se encuentra la reserva de identidad que es una medida importante, en la cual impediría amenazas, presiones y hasta ofrecimiento de dinero por su silencio, es por ello que no se cumple con proteger adecuadamente.

Para Saraya y López (2017) mencionaron que no son protegidos en las medidas de protección respecto de la reserva de identidad que es una medida que más se vulnera en el proceso, dado que más se centran en otorgar los beneficios y recibir la información por parte del colaborador, que resguardar su identidad.

11.- ¿Considera Usted que la reserva de identidad se cumple adecuadamente en el Proceso de Colaboración Eficaz?

En palabras de Chávez (2017) menciono que no se cumple adecuadamente, porque de una u otra manera se tiene que brindar los datos del colaborador para empezar el proceso.

Para Conteña (2017) menciono lo siguiente:

Que las medidas de protección en cuanto a la reserva de identidad no se cumplen con lo dicen en el proceso de colaboración eficaz, dada la circunstancias que para iniciar un proceso se tiene que dar a relucir la identidad del colaborador.

En palabras de Cueva y López (2017) mencionaron lo siguiente:

Que no se cumplen la protección de la reserva de identidad del colaborador, dado que la identidad del colaborador sale a relucir, vulnerando lo que establece el artículo 248 CPP, modificado por el Decreto Legislativo 1301.

Para Saraya (2017) menciono lo siguiente:

No se cumple con proteger la reserva de identidad, puesto que muchas personas que se han acogido al proceso de colaboración eficaz, terminaron siendo descubiertos por la organización criminal, por lo que no al no proteger su identidad adecuadamente, ponen en un estado de riesgo eminente, pudiendo atentar contra su vida.

Para Berrocal (2017) menciono lo siguiente:

No se cumple con resguardar la reserva de identidad en el proceso, puesto que una vez establecido el acta de acuerdo, se levantaba la reserva, por lo que el colaborador acude a las justicia en persona y con sus propios nombres, sin tomar en cuenta que los integrantes de la organización pueden tomar represalias contra el delator, si descubren la identidad.

12.- ¿Considera Ud. ¿Que los beneficios premiales otorgado a los colaboradores ayuda a desbaratar organizaciones criminales y son protegidos en la reserva de identidad correctamente?

Para Conteña y Chávez (2017) mencionaron lo siguiente:

Que los beneficios ayudan en gran parte, y que nos ayuda que los hechos delictivos vallan disminuyendo de gran forma, pero los que sufren las consecuencias de todo eso, son los delatores, porque no son protegidos debidamente en la reserva de su identidad, por lo que quedan expuestos al peligro de gran forma.

Para Cueva y López (2017) mencionaron lo siguiente:

Los beneficios ayudan en parte a disminuir los hechos delictivos, dado en que los medios de comunicación se pueden apreciar como muchas organizaciones terminan siendo desbaratadas, por otro lado los delatores no son protegidos adecuadamente colocando en una situación de peligro.

En palabras de Berrocal (2017) menciono lo siguiente:

Que si bien es cierto los beneficios premiales son unos premios otorgados al colaborador a cambio de brindar información, es por ello que de cierta manera ayuda, pero cumple con todas las expectativas para combatir eficazmente contra las organizaciones criminales, y peor aun que la ley no protege correctamente la reserva de identidad de los colaboradores.

Para Saraya (2017) menciono lo siguiente:

Que de acuerdo a su experiencia los beneficios premiales son una forma de incentivo para disminuir o eximirse de la pena y que colaboren con los operadores de justicia, enfocado el estado en el objetivo de obtener información que permita desarticular organizaciones criminales, dejando de lado la protección de colaborador respecto de su reserva de identidad, que es muy importante dentro del proceso de colaboración eficaz, para preservar su vida.

3.2. Descripción de resultados de la Técnica: Análisis Normativo

A continuación, en la ficha de análisis normativo, se ha considerado necesario incorporar los objetivos para el análisis normativo de los artículos con la finalidad de determinar la relación existente entre el problema, los objetivos y los ítems que se plantean en el análisis normativo.

Documento: Decreto Legislativo 1301

Ley que modifica el Código Procesal Penal para dotar de Eficacia al Proceso Especial por Colaboración Eficaz.

Fecha de emisión: Lima 29 de Diciembre del 2016

Elaborado por el Congreso de la República del Perú.

Respecto del objetivo general **Analizar cómo la Colaboración Eficaz incide en las medidas de protección en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016.**

Según el análisis normativo realizado al Decreto Legislativo 1301 de acuerdo al objetivo general se llegó a la siguiente conclusión:

De los ítem planteados en el instrumento se apreció que la colaboración es un proceso especial que tiene como finalidad luchar contra delincuencia común o criminalidad organizada, y que para acogerse a este proceso la persona debe haber abandonado sus actividades ilícitas, además admitir o no los hechos materia de imputación y presentarse ante el fiscal mostrando la voluntad de colaborar, y además se puede apreciar que las medidas de protección dentro de este Proceso, no se cumplen conforme al artículo 248 del Decreto Legislativo 1301 respecto de Delito de Lavado de Activos, es por ello que debe establecerse normas más fuertes que fortalezca la lucha contra la delincuencia organizada.

Respecto del objetivo específico 1 **Determinar de qué manera las medidas de Protección influyen en el Acta de Acuerdo de Proceso de Colaboración Eficaz.**

De acuerdo al análisis normativo realizado al Decreto Legislativo 1301 de acuerdo al objetivo específico 1 se arribó a la siguiente conclusión:

Se analizó que las medidas de protección no se encuentran detallado en el Acta de Beneficios y Colaboración tipificado en el artículo 476 del Decreto Legislativo 1301, solo se evidencia que se negociación de los beneficios, también sobre los hechos materia del beneficio, y que además los plazos de duración tampoco se evidencian de forma clara, por lo que las medidas protección se dan negativamente para los colaboradores al no encontrarse plasmado en el acta de acuerdo de colaboración eficaz.

Respecto del objetivo específico 2 **Establecer de qué modo las medidas de aseguramiento repercute en las medidas de protección en la Colaboración Eficaz.**

De acuerdo al análisis normativo realizado al Decreto Legislativo 1301 de acuerdo al objetivo específico 2 se arribó a la siguiente conclusión:

Que las medidas de aseguramiento son medidas que busca la protección de la información que el colaborador puede ofrecer y además busca la protección personal del colaborador, teniendo claro que esta medida tampoco se evidencia de forma expresa y clara en el acta de acuerdo para su fiel cumplimiento ,por otro analisis que las medidas de aseguramiento serviría de gran ayuda para la aplicación de las medidas de protección, por lo que fortalecería en la seguridad jurídica de la integridad física del colaborador en muchos aspectos.

Respecto del objetivo específico 3 **Identificar de qué forma la reserva de identidad incide en los beneficios Premiales de la Colaboración Eficaz.**

De acuerdo al análisis normativo realizado al Decreto Legislativo 1301 de acuerdo al objetivo específico 3 se arribó a la siguiente conclusión:

Que de acuerdo al objetivo específico y la norma analizada se pudo apreciar que la reserva de identidad no se protege adecuadamente , a pesar que el organo judicial a traves de la ley establecida en el Decreto Legislativo en su articulo 248 como una de las medidas de proteccion que proterge la reserva de identidad, en la practica no se cumple , dado que el estado solo se preocupa por obtener informacion a cambios de beneficios sin interesar la proteccion que pueda recibir el colaborador que contribuye con el aparato judicial.

Por otro lado se puede decir que la reserva de identidad es de gran relevancia en el Proceso de Colaboracion Eficaz ,para que los colaboradores sigan apoyando a la Justicia en la lucha contra la criminalidad organizada puesto que ello serviria disminuir los hechos delictivos, sin embargo existen otros grupos de personas que por temor que en el proceso no se les brinde la proteccion adecuada en cuanto a su identidad ,que aunque les ofrezcan beneficios deciden no ayudar al organo judicial, por temor a que la organización tome represalias contra su vida de el, y de sus familiares.



IV. DISCUSION

4.1. Aproximación al Objetivo de Estudio

En el presente capítulo se organizará y describirá las discusiones de los resultados, los mismos que fueron obtenidos a través de los siguientes instrumentos de recolección de datos; guía de Entrevistas y Análisis Normativo.

Discusión N°1

Objetivo General

Analizar cómo la Colaboración Eficaz incide en las medidas de protección en el delito de lavado de activos en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2016.

Trabajos Previos Investigados

La figura del colaborador eficaz tiene una gran importancia en el sistema de justicia e investigación penal en Guatemala, pues constituye un medio probatorio y disuasorio que evita la comisión o continuidad de ilícitos penales, o bien trata de prevenirlos mediante un incentivo basado en recompensas, que van desde la rebaja de las penas hasta la eximición total de las mismas. (Zúñiga, 2010, p.103).

Los entrevistados expertos Saraya y Berrocal (2017) tiene una opinión similar respecto de la pregunta número uno, explica que el proceso especial de colaboración Eficaz muy importante que a pesar que otorga beneficios a los colaboradores, solo ayuda a disminuir en parte los hechos delictivos, dado que en la actualidad los hechos criminales van creciendo y cada momento se generan nuevas formas o modalidades para poder seguir delinquiendo por lo que resulta difícil poder desaparecer la criminalidad organizada en el delito de Lavados de Activos, por lo que manifiesta que debería existir mecanismos más seguros para disminuir que se sigan cometiendo más delitos. Por otro lado posición contraria de **Chavez (2017)** que manifiesta que si ayuda a disminuir de gran manera los hechos delictivos del Lavado de Activos Eficazmente. Conforme a la pregunta número dos respecto de las medidas de protección otorgado a los colaboradores en el Proceso de Colaboración eficaz **Lopez (2017)** manifiesta que las medidas de protección no se cumplen con eficacia y solo en ciertos momentos o etapas, toda vez que para que puedan cumplirse con lo establecido en el artículo 248 del Decreto Legislativo, se requiere de una inversión por

parte del estado parte del estado, el cual no está dispuesto en invertir por la protección a los colaboradores. Por otro lado una opinión similar tiene **Saraya y Berrocal (2017)** están de acuerdo que la justicia no invierte en la protección de los colaboradores, toda vez que ellos mismos son los que ofrecen beneficios respecto a la pena y seguridad en la protección durante todo el proceso, por lo que el estado debería crear organismos especializados o establecer políticas de protección que busquen la protección del colaborador en todos los sentidos durante el proceso.

Con respecto a la pregunta número tres tanto para **Conteña y Chavez (2017)** que el proceso de Colaboración Eficaz de acuerdo al Decreto Legislativo 1301 ayuda en el fortalecimiento de la lucha contra el crimen organizado en el delito de Lavado de Activos conforme lo establece el artículo 474 de la mencionada Ley, y que además dicha ley protege un poco más que las leyes anteriores. Por otro lado postura contraria de **Saraya (2017)** refiriendo que el Decreto Legislativo 1301 fortalece contra la criminalidad organizada de manera parcial respecto del Delito de Lavados de Activos, toda vez que el delito consiste en dar legalidad a los bienes que tuvieron origen ilícitos, que provinieron de otras organizaciones criminales, la cual pasa por el proceso que se llama Lavado de Activos, y que siempre existieran nuevas formas para seguir delinquir.

Es menester enfatizar que las medidas de protección es un mecanismo del Derecho Penal, que tiene como objetivo proteger a los colaboradores que se acogen al Proceso Especial de Colaboración Eficaz, dado cuenta que para acogerse tiene que realizarse una negociación previa que posteriormente se plasma en el Acta de Acuerdo, en la cual no se encuentra detallado en las medidas de protección respecto del Delito de Lavado de Activos.

Como se puede apreciar de los entrevistados especialistas en el tema coinciden que la Colaboración Eficaz incide superficialmente en las medidas de protección en el delito de Lavado de Activos, toda vez que las medidas adoptadas no se cumplen de acuerdo a lo establecido en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1301, por otro lado se aprecia que el estado no cumple con lo prometido al momento de acogerse en el Proceso de Colaboración Eficaz.

Doctrina

Para Jara (2017) Abogado, Fundador y exdirector del Instituto de Defensa Legal Manifiesta que la Colaboración eficaz es una figura especial que tiempo atrás tuvo su

inicios en el arrepentimiento , similar que en el estado de brasil, se da el procedimiento en la quien ha pertenecido a una organización criminal , puede obtener beneficios , como la reduccion de la pena e incluso la libertad a cambio de otorgar informacion relevante en la que pueda ser corroborado con otras pruebas, como documentos, cuentas u otros testimonios.

Estructura del Proceso Especial de Colaboracion Eficaz.

a.- La colaboración eficaz es un proceso especial, que requiere de la creacion de una carpeta fiscal y expediente judicial personalizado. No se tramita como un proceso común.(Decreto Supremo 007-2017 Jus).

b.- Este proceso tiene las siguientes fases:

Calificación,Corroboración,Celebración del Acuerdo, Acuerdo de beneficios y colaboración(Acta de Acuerdo), Control y decisión Jurisdiccional y Revocación.

Legislacion Comparada

Peru

Artículo 247°.- Personas destinatarias de las medidas de protección

1. Las medidas de protección previstas en este Título son aplicables a quienes en calidad de testigos, peritos, agraviados o colaboradores intervengan en los procesos penales.

Articulo 248 inciso 2 del Decreto Legislativo 1301

Establece las Medidas de Proteccion :

1.- El Fiscal o el Juez, de acuerdo al caso en concreto, analizada las circunstancias previstas en el artículo anterior, de oficio o a instancia de las partes, adoptará de acuerdo al grado de riesgo o peligro, las medidas necesarias para preservar la identidad del protegido, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, sin perjuicio de la acción de contradicción que asista al imputado.

2. Las medidas que puede adoptar son las siguientes:

- a) Proteccion Policial
- b) Cambio de Residencia
- 3) Ocultacion de su paradero
- d) Reserva de Identidad y otros datos personas de las diligencias que se realicen.

Guatemala

Ley Contra la Delincuencia Organizada (Decreto número 21-2006)

En su Artículo 2 Grupo delictivo organizado u organización criminal.

Para efectos de la presente Ley se considera grupo delictivo organizado u organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos siguientes:

b) De los contenidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos: lavado de dinero u otros activos;

De acuerdo al Decreto 21-2006 en su Artículo 104 establece las Medidas de Protección.

El ministerio público podrá otorgar de acuerdo al grado de riesgo o peligro medidas de protección con la finalidad de garantizar la seguridad y reserva la identidad del protegido y familiares también su domicilio, profesión, lugar de labores, pudiendo tomar las siguientes medidas: 1. Protección policial del colaborador y familiares que puedan estar en riesgo, en la que incluye el cambio de residencia y ocultación de su paradero; 2. Preservar su lugar de residencia y la de sus familiares; 3. Previo a la primera declaración del imputado, preservar u ocultar la identidad del beneficiario y demás datos personales; 4. Posteriormente la declaración dirigida al juez , siempre que existe peligro para la vida o integridad del beneficiado o familiares, se podrá otorga el cambio de identidad y ayudar en la salida del País, con un estatus migratorio que les permita ocuparse en un centro de labores, para lo cual el fiscal dictará las medidas y acciones necesarias.

Chile

La figura de Cooperación Eficaz

El cooperador puede ser objeto de las medidas de protección de la Ley N° 20.000, como la reserva de su identidad, protección policial, provisión de recursos, o incluso, que su declaración pueda ser recogida anticipadamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 en relación con el artículo 191 del CPP de Chile.

Discusión N° 2

Objetivo Especifico 1

Determinar de qué manera las medidas de Protección influyen en el Acta de Acuerdo de Proceso de Colaboración Eficaz.

Trabajos Previos Investigados

Hay pocas observaciones de los Acuerdos por parte de las autoridades judiciales, y cuando las hay se refieren en la falta de precisión de los cargos imputados, de los delitos reconocidos y por último de las medidas de protección. (Jara, 2016, p.330).

Los entrevistados expertos Chávez y Cueva (2017) respecto de la pregunta uno manifestaron que las medidas de protección cumplen al dar protección a los colaboradores, y que además se ven beneficiados con la reducción de su pena, por otro lado en posición contraria **Conteña (2017)** refuta y dice que las medidas no se cumplen realmente, puesto que de una u otra forma se lleva a relevar la identidad del colaborador que es una de las medidas de protección adoptadas en el proceso, así mismo están de acuerdo **Berrocal y López (2017)** que las medidas no se cumplen cabalmente, toda vez que para que se cumpla de manera eficaz conforme al artículo 248 del DL 1301, se deberían crear organismo especializados o políticas de protección que velen por la seguridad y protección del colaborador, para lo cual requiere de una inversión por parte del aparato estatal. Conforme a la pregunta número dos, tanto para **Conteña y Chávez (2017)** concuerdan que los elementos que debe tener el acta de acuerdo en el 476 del CPP modificado por el DL1301, no son suficientes, toda vez que las medidas de aseguramiento y protección no se encuentra tipificado en dicho artículo, debiendo ser un requisito muy importante dentro del Proceso de Colaboración Eficaz, así mismo agrega **Saraya (2017)** que el acta es un documento que contiene la negociación entre fiscal y colaborador, la cual se rige bajo el principio de consenso, donde se establece por mutuo acuerdo los beneficios que obtendrá a cambio de información, pero no las medidas de protección que recibirá el colaborador que apoya al órgano judicial.

Conforme a la pregunta tres, tanto para **Cueva y Chávez (2017)** concuerdan que la colaboración es un proceso especial tiene todo lo necesario para combatir la criminalidad organizada en sus diferentes formas, solo que no se hace cumplir correctamente con todas

las normas y formalidades que regulan el proceso, en posición contraria **López y Berrocal (2017)** están de acuerdo que el Proceso de Colaboración Eficaz no cubre todos los aspectos para luchar contra la criminalidad organizada, toda vez que los hechos delictivos van creciendo , creando nuevas formas y estrategias que permitan burlar la ley , dejando obsoletas la leyes vigente que la regulan, es por ello que a través del tiempo la leyes seguirán siendo modificadas para tratar de controlar e incluso disminuir la criminalidad organizada en cualquiera de las formas que se den.

Es necesario señalar que las medidas de protección cumplen un rol muy importante en el desarrollo del Proceso de Colaboración Eficaz, toda vez que al no cumplirse las medidas establecidas en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1301, se pone en un estado de peligro o riesgo eminente al colaborador, y peor aún que estas medidas no se encuentran detalladas en el Acta de Acuerdo 476.

Como podemos observar , que varios de los entrevistados que concuerdan que, las medidas de proteccion influye negativamente en el Acta de Acuerdo, toda vez que las medidas adoptadas en el articulo 248 del DL 1301 , no se encuentra detallada de forma expresa y clara en el Acta de Acuerdo, la cual serivira para llevar a cabo el debido proceso y que se cumpla con proteger adecuadamente a los colaboradores ,por tanto en la negociacion realizada entre el fiscal y el colaborador deben detallar claramente en el acuerdo, que las medidas de proteccion sea un requisito importante y se cumpla cabalmente durante todo desarrollo del Proceso.

Doctrina

Sanchez(2004) manifiesta que el Principio de Formalidad en la colaboracion eficaz debe cumplirse de acuerdo a lo establecido a la norma, velando que todo lo actuado conste en los documentos o actas , desde el inicio del procedimiento, los acuerdos preliminares ,hasta la diligencia de acuerdo y luego la aprobacion judicial.(p.249)

Por otro lado nos señala un Principio muy importante que es el Control Judicial, en lo que señala que la tramitacion del procedimiento lo dirige el fiscal, pero con la aprobacion judicial , por lo que el Juez ejerce el control de legalidad sobre el acuerdo suscrito por el Fiscal y el solicitante, en la que realizara las observaciones perninentes al contenido al Acta en concordancia al otorgamiento de beneficios, en la que decidira si aprueba o no el Acuerdo.

En el Decreto Legislativo 1301 en el artículo 476 en el que establece los requisitos que debe contener el Acta de Acuerdo no se evidencia de ninguna manera medidas importantes como las medidas de protección y aseguramiento.

Artículo 1 número 8 del Decreto Supremo N° 007-2017-JUS

Acuerdo de Beneficios y Colaboración: documento que contiene el acuerdo arribado entre el Fiscal y el colaborador, sobre los hechos corroborados, el valor de la información proporcionada, y la pertinencia del beneficio. (Reglamento del Decreto Legislativo 1301).

Legislacion Comparada

Peru

Artículo 476.- El Acta de colaboración eficaz o denegación del Acuerdo

1. El Fiscal, culminados los actos de investigación, si considera procedente la concesión de los beneficios que correspondan, elaborará un acta con el colaborador en la que constará: a. El beneficio acordado; b. Los hechos a los cuales se refiere el beneficio; y, c. Las obligaciones a las que queda sujeta la persona beneficiada.

2. El Fiscal, si estima que la información proporcionada no permite la obtención de beneficio alguno, por no haberse corroborado suficientemente sus aspectos fundamentales, denegará la realización del Acuerdo y dispondrá se proceda respecto del solicitante conforme a lo que resulte de las actuaciones de investigación que ordenó realizar.

Guatemala

ARTICULO 97. Diligencias previas a la celebración del acuerdo.

Como consecuencia de las entrevistas que lleve a cabo, el fiscal dispondrá los actos de investigación necesarios para corroborar la información proporcionada, pudiendo ordenar a la Policía Nacional que realice las investigaciones previas y rinda un informe al fiscal que la ordenó. Mientras se corrobore la información que ha sido proporcionada, el fiscal deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad personal del colaborador.

Artículo 98. Elaboración y contenido del acta del acuerdo de colaboración.

Culminados los actos de investigación que compruebe la información brindada, el fiscal, en caso que considere procedente, solicitará al juez competente, la concesión de algún beneficio previsto en la presente Ley el cual deberá contener lo siguiente:

- a) El beneficio otorgado;
- b) La información brindada por el colaborador y las averiguaciones o pesquisas que hayan comprobado la información brindada;
- c) En caso de ser necesario, las medidas personales para garantizar la seguridad del colaborador;
- d) El compromiso de la persona para que siga colaborando durante el desarrollo del proceso; en el entendido que ello no implica una disminución a su derecho de no declarar contra sí mismo; y,
- e) Las obligaciones a las que queda sujeta la persona beneficiada.

Chile

Artículo 220 Acuerdos

Los acuerdos son a partir de la audiencia de formulación de imputación, y antes de presentarlo al Juez de Garantías, el Fiscal y el colaborador podrán realizar acuerdos respecto a los siguientes puntos:

- 1.- Los hechos de imputación, la aceptación de los delitos y la pena que recibirá.
- 2.- La Colaboración Eficaz del imputado para aclarar el delito, con la finalidad de evitar que continúe su ejecución, para impedir que sigan perpetrando otros delitos o cuando brinde información relevante para descubrir a los autores o partícipes.

Una vez realizado el acuerdo, el Fiscal podrá presentarlo ante el Juez de Garantías, quien únicamente podrá negarlo por desconocimiento de los derechos o garantías fundamentales o existan indicios de corrupción o banalidad.

Aproba el acuerdo, el Juez de Garantías procederá a dictar la sentencia, y de ser sentenciado, al imputado se le impondrá una pena que no será mayor a la acordada, ni menor a una tercera parte de lo que el delito ameritaría.

Discusión N° 3

Objetivo Especifico 2

Establecer de qué modo las medidas de aseguramiento repercute en las medidas de protección en la Colaboración Eficaz.

Trabajos Previos Investigados

Es evidente que no existe intervención o apoyo por parte del Ministerio Público en relación a la protección de testigos, es por esta razón que muchas de las personas que tienen conocimiento de hechos delictivos que se han cometido o que están por cometerse no realizan la respectiva denuncia, ya que no hay una entidad que les preste la ayuda necesaria para salvaguardar su vida e integridad física y la de sus familias (Zúñiga, 2010, p.103).

Los entrevistados expertos Chávez y López (2017) respecto de la pregunta uno concuerdan que las medidas de aseguramiento ayudaría a las medidas de protección puesto que son medidas que tiene algo en común, que es proteger al imputado o colaborador que se acoge al proceso de Colaboración Eficaz, en la cual la medida de aseguramiento vela por el resguardo de la información que el colaborador puede ofrecer y la protección misma del colaborador, y las medidas de protección por guardar los datos referido a su posible identificación y ubicación de la persona, así mismo con una opinión similar **Berrocal (2017)** señala estas medidas deberían estar entrelazadas o relacionadas puesto que ello fortalecería al momento de dictar las medidas de protección, se daría una mayor protección al colaborador evitando que se encuentre en una situación de riesgo o peligro eminente, y que además las medidas impuestas permanezcan durante todo el proceso.

Por otra parte con respecto a la pregunta numero dos **Chávez (2017)** señala que las medidas de protección no se ajustan al debido proceso que debe regir todo proceso, toda vez que es necesario mencionar quien ha sido el colaborador eficaz para poder desbaratar la criminalidad organizada, en opinión similar **Cueva y López (2017)** confirman que las medidas de protección no se ajustan al debido proceso, dado que existe un debido proceso debe cumplirse con todos los parámetros o reglas establecidos en la ley, y que por ende al otorgarse las medidas, y no cumplirse adecuadamente, se quiebra parte del Proceso, colocando al colaborador en una situación de peligro eminente; agregando con lo expuesto **Conteña (2017)** indica que no se cumple con todas las reglas que ofrecen al acogerse al Proceso de Colaboración Eficaz , es por ello que al no cumplirse con todas las medidas de

protección expuesta, se concluye que no ajusta al debido proceso, y que además una de las medidas adoptadas es la reserva de identidad, y que debería ser un requisito indispensable para llevar un proceso justo, cumpliendo todas las formalidades de ley.

Por otro lado con respecto a la pregunta número 3, para **Conteña y Cueva (2017)** manifiesta que la mayoría de colaboradores buscan el beneficio en cuanto a la reducción o suspensión de la pena, es por eso que se acogen al programa de colaboración eficaz. Así mismo **López (2017)** confirma lo expuesto por **Conteña y Cueva (2017)** al indicar que los colaboradores lo que desean es el beneficio reducción o suspensión de la pena, sin importar si delatan a toda la organización y compañeros, con el único fin de beneficiar el mismo. Agregando lo dicho anteriormente **Berrocal y Saraya (2017)** indica que el sistema peruano se enfoca desde un punto de vista objetivo en la cual solo busca obtener información por parte del colaborador a cambio de recibir beneficios, en la cual no se preocupan por la rehabilitación del mismo, por lo que en un 90% por ciento no desean cambiar, un 10 % no les importa nada puesto que viven por vivir, y otro 10% desea cambiar de rumbo y buscan rehabilitación e incorporarse en la sociedad.

Como se puede observar de las entrevistas realizadas que las medidas de aseguramiento cumplen una función importante cuya finalidad es proteger la información que tiene el colaborador en su poder, y preservar la vida del mismo, por ende las medidas de aseguramiento debería estar relacionado obligatoriamente con las medidas de protección, y no darse de manda separa en el Proceso de Colaboración Eficaz, para brindar una mayor seguridad y protección en la vida del Colaborador.

Sin embargo, varios de los entrevistados han coincidido que las medidas de aseguramiento repercuten inadecuadamente en las medidas de protección, toda vez que las medidas de aseguramiento vela por salvaguardar la información proporcionada por el colaborador, y por la protección de su vida, por otro las medidas mencionada anteriormente, no está relacionada con las medidas de protección en cuanto a la reserva de identidad, puesto que servirían para otorgar una mayor protección al colaborador de acuerdo a lo establecido en el Artículo 248 del Decreto Legislativo 1301, dado que las dos medidas mencionadas tienden a preservar la vida e integridad física del colaborador ante un peligro eminente.

Doctrina

Jara (2017) En la revista del Instituto de Defensa Legal elaborado por el mismo, señala que al colaborador se le establece una serie de medidas de aseguramiento y protección que contiene varios mecanismo para proteger al colaborador que es Protección Policial, cambio de domicilio, las diligencias para que siga laborando en su mismo centro trabajo, y por último el cambio de identidad, y por otro lado también se otorga medidas para los reos que se encuentran en un penal, en la que se puede cambiar el orden prisión preventiva por el de comparecencia restrictiva o en su defecto arresto domiciliario, o el aislamiento, pero menciona que para cumplir con todas las medidas señaladas ocurre un problema que es factor económico.(p.38).

Legislación Comparada

Perú

Decreto Supremo N° 007-2017 JUS Reglamento del Decreto Legislativo

Artículo 3 Medidas de Aseguramiento

Establece que las medidas de aseguramiento son ordenadas por el Juez a solicitud del Fiscal para proteger la incorporación de la información brindada por el colaborador en el proceso.

Artículo 4 Medidas de Protección

Son mecanismos que permiten preservar la vida e integridad del colaborador ante un peligro o riesgo eminente que pueda presentar contra aquel.

Inciso 4 del Artículo 473

Mientras se desarrolla el proceso, de ser necesario, el colaborador será sometido a las medidas de aseguramiento personal necesarias con la finalidad de llevar a cabo las investigaciones con éxito, la conclusión exitosa del proceso y su protección personal, en el caso que sea importante y necesario , y que no se encuentre en el ámbito de sus potestades, el Fiscal visitara al Juez de Investigación Preparatoria solicitándole que imponga medidas de coerción y protección que amerite el caso, por lo tanto dichas medidas se dictaran reservadamente y en coordinación con el Fiscal.

Guatemala

Establece Medidas de Protección en su Artículo 104:

El artículo en mención vela por la protección policial en su domicilio y también las medidas de protección importantes para proteger y salvaguardar la identidad del protegido y familiares en cuanto al domicilio, profesión, centro de labores, las cuales se pueden tomar las siguientes medidas:

- 1.-Proteccion Policial de su domicilio y de sus familiares
- 2.- Preservar su residencia y familiares.
- 3.- Tener en reserva su identidad y datos personales
- 4.- Posterior a la declaración otorgada ante el Juez, se podrá otorgar el cambio de identidad de él y familiares e ayudar con la salida del País, colocándole en un estatus migratoria que les ayude ocuparse laboralmente.

Argentina

PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION A TESTIGOS E IMPUTADOS

Ley 25.764

Artículo 1º.- Créase el Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados, dirigido a la ejecución de las medidas que protejan la seguridad de imputados y testigos que se encuentran en una situación de peligro para su vida o integridad física, que hubieran colaborado de manera importante y eficiente en una investigación judicial de competencia federal relativa a los delitos tipificado por los artículos 142 bis y 170 del Código Penal de la Nación y los previstos por las Leyes 23.737 y 25.241.

Discusión N° 4

Objetivo Especifico 3

Identificar de qué forma la reserva de identidad incide en los beneficios Premiales de la Colaboración Eficaz.

Trabajos Previos Investigados

Existe una correlación entre los beneficios que se le va a brindar al colaborador eficaz y la información proporcionada por el mismo, pero no, en cuanto a la reserva de identidad que es una medida de protección, ya que es necesario hacer mención que el en su momento formo parte de la estructura criminal por ende debe de ser protegido ante cualquier peligro. (Trejo, 2014, p.76).

Los entrevistados expertos en primer lugar para Berrocal (2017) respecto de la pregunta numero uno en opinion similar indica que los colaboradores no son protegidos adecuadamente, dado que en el Acta de Beneficios y Colaboracion no se encuentra contemplado las medidas de proteccion teniendo como una de sus formas adoptadas la reserva de identidad la cual impediria que se realice amenazas de muerte o en todo caso ofrecimiento de dinero a cambio del silencio de colaborador. Asi mismo **Cueva (2017)** que los colaboradores si reciben beneficios a cambio de la informacion proporcionado por ellos mismos, pero en cuanto a su proteccion , el estado no ha estimado relevante desarrollar una politica de proteccion en cuanto a las medidas adoptadas dentro de las medidas de proteccion, cumpliendose con la reserva de identidad de colaborador, por otra parte **Chavez (2017)** agrega no son adecuadamente en la reserva de identidad toda vez que para que se abra una investigacon debe salir a relucir el nombre del colaboracion,por lo que posteriormente el estado recien se encarga de la proteccion del reo , Por otro lado para **Saraya y Lopez (2017)** manifiestaron que el estado mas se preocupa por la informacion que puede brindar el colaborador y los beneficios que seran otorgados, que velar por que se cumplan con las medidas de proteccion en cuanto a la reserva de identidad que es una de las medidas que mas se vulnera en el proceso y pone en riesgo al colaborador.

Conforme a la pregunta dos en palabras del **Fiscal Provincial Adjunto Conteña (2017)** indica al respecto que la reserva de identidad es una medida de proteccion que busca proteger al colaborador , pero no se cumple toda vez que para comenzar un proceso de colaboracion tiene que salir a relucir la identidad del colaborador. Asi mismo para el **Fiscal Adjunto Superior Titular Chavez (2017)** confirma lo dicho anteriormente diciendo que no se cumple puesto que de una u otra manera para iniciar el proceso se tiene releva la identidad del colaborador.Por otra parte el **Abogado Berrocal (2017)** afirma lo expuesto anteriormente y agrega que no se cumple con resguardar la reserva de identidad , dado que una vez establecido el acta de cuerdo, se levanta la reserva, por lo que

posteriormente el colaborador asistía a la justicia en persona con su nombre verdadero, por lo que no tomaba en cuenta que la organización podía enterarse quien es delator y podía tomar represalias contra él.

Conforme a la pregunta tres en palabras del Abogado Penalista **Saraya(2017)** manifiesta que el estado incentiva otorgando premios o beneficios respecto a la disminución o exención de su pena, con la finalidad que contribuyan con el aparato judicial, dejando de lado y preocuparse por brindar medidas de protección eficientes al colaborador, que proteja en especial la reserva de identidad que es una medida que más se ve afectada en el proceso, así mismo los entrevistados **Conteña y Chavez (2017)** en una opinión similar manifiestan que los beneficios ayudan a disminuir los hechos delictivos en gran manera, pero respecto a la protección de la reserva de su identidad no son protegidos adecuadamente, por lo que ellos siendo delatores sufren las consecuencias al ser descubiertos, es por eso que ellos deciden no colaborar con el órgano judicial, dificultando en la lucha contra la criminalidad organizada. Por otro lado para los abogados penalistas **Cueva y Lopez (2017)** en opinión similar manifiesta que los beneficios ayudan a disminuir los hechos delictivos, puesto que en los medios de comunicación se puede apreciar como muchas organizaciones criminales han sido desarticuladas, pero coinciden en el mismo punto que los demás entrevistados que manifiesta que no son protegidos correctamente por lo que encuentra en una situación de peligro eminente, y que muchos de los colaboradores deciden no contribuir con la justicia, a pesar que se les otorga premios, toda vez que ellos saben que no son protegidos correctamente, lo que dificultaría a desarticular organizaciones criminales con más rapidez y eficacia.

Como podemos ver varios de los entrevistados han coincidido, que la reserva de identidad es una medida de protección muy importante que se ve vulnerada en el Proceso de Colaboración Eficaz, puesto que no se cumple con brindar la protección adecuada en cuanto a su identidad, ya que los que sufren las consecuencias al ser descubiertos por las organizaciones criminales, son los colaboradores que por más que reciban beneficios como la disminución o suspensión de su pena, se encuentra en una situación de peligro que atenten contra su vida.

Sin embargo, varios de los entrevistados han coincidido que la reserva de identidad incide de forma inapropiada en los beneficios premiales de la Colaboración Eficaz, toda vez que la reserva de identidad tipificado en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1301, no

protege adecuadamente a los colaboradores , por lo que ellos deciden no colaborar con el órgano judicial, muy a pesar que les otorgan beneficios, dificultando la lucha contra la criminalidad organizada , puesto que ellos requieren ser protegidos eficazmente en todos los aspectos que señala la ley y se lleve con normalidad el debido del Proceso con las garantías mínimas que señala la Ley.

Doctrina

Beneficios.

Los beneficios son otorgados a cambio de la información que brindan, los colaboradores para lo cual obtienen condenas cortas por los delitos cometidos, y en otros casos la libertad. En el sistema judicial italiano, los pentiti o colaboradores pueden recibir seguridad personal, un nombre nuevo y un monto dinerario para comiencen una nueva vida en otro estado. (Godoy, 2013, p.59)

Reserva de Identidad

Es una medida de protección muy importante que ha sido regulado en muchas leyes de colaboración, en la que implica que el colaborador tiene el derecho de mantener u ocultar la reserva de su identidad. La medida mencionada es muy importante puesto impediría recibir amenazas, presiones e incluso que otros autores del delito ofrezcan dinero al colaborador a favor de su silencio. Por otro lado esta figura ha estado regulada de manera deficiente.

Claro está que la reserva puede y debe mantenerse durante todo tiempo que el proceso de colaboración dure, pero lo que no está claro es hasta qué momento se va a mantener. (Jara, 2017, p.39).

Por otro lado, no poder prorrogar la reserva es peligroso, por lo que se tiene que tener en consideración, que unas de las obligaciones del colaborador para mantener sus beneficios, es asistir a diligencias judiciales cada vez que se requiera.

Legislacion Comparada

Guatemala

Articulo 104 TER.* Cambio de identidad.

El cambio de identidad es una medida de protección de carácter excepcional y solo será aplicable cuando las otras medidas no sean suficientes o efectivas para garantizar la seguridad del beneficiario. El cambio de identidad se podrá extender a los familiares del beneficiario.

Artículo 104 QUATER.* Requisitos.

Para aplicar la medida del cambio de identidad se requiere:

- a) que sea por voluntad y conocimiento del beneficiario
- b) Que sea requerida por el fiscal encargado del caso o en su defecto por el beneficiario.
- c) Que haya un riesgo de peligrosidad máxima.
- d) Que la información brindada, sea relevante para esclarecer los hechos delictivos y para acusar a los responsables.

Perú

El artículo 248 del Decreto Legislativo 1301 en el numeral 2 inciso d):

Proteger la identidad y los demás datos personales de los trámites que realicen, o cualquier otro documento que sirva para identificarlo, utilizando en el proceso un número u otra clave, por otro lado cuando el imputado sea un interno que se encuentre recluido en establecimiento penal, se comunicara a la Dirección de Registro Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario o a la que haga a su vez.

Argentina

Ley 25.764 Reserva de identidad como Medida de Protección.

Artículo 2.-

Las medidas de protección serán impuestas de oficio o a solicitud del fiscal, por el juez u órgano competente que tiene el caso, por lo que el órgano judicial encargado deberá solicitar lo siguiente:

- a) La opinión del procurador general o del Fiscal en la que señalara determinada función, cuando no hubiese sido requerido por éste;
- b) La conformidad del Director Nacional de Protección a Testigos e Imputados.

Hasta que ello suceda la situación quedará a cargo del juez o tribunal en los términos del artículo 79, inciso c) del Código Procesal Penal de la Nación.

En el caso que haya peligro en la demora o dificultades, se podrá realizar el ingreso provisorio de la persona al programa y establecer las medidas de protección que corresponda.

Artículo 5.-

Se establecerá medidas de protección especiales, cuando lo ameritan las circunstancias, en la cual se dictará lo siguiente:

- a) Protección personal o en su domicilio,
- b) Albergarlo temporalmente en sitios reservados,
- c) Cambio de dirección;
- d) Abastecimiento en los recursos económicos para su domicilio, movilidad, comida, comunicación, cuidados médicos, mudanza, ocupación laboral, diligencias, mecanismos de protección seguridad, arreglo de su domicilio u otros gastos necesarios, dentro o fuera del estado, durante el tiempo en el que la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada de poder conseguir por sus propios esfuerzos.
- e) La subvención económica no podrá exceder por más de seis (6) meses;
- f) El apoyo en las diligencias;
- g) La ayuda en el ingreso laboral;
- h) La entrega de la documentación que muestre su identidad bajo un nombre supuesto, con la finalidad de mantener es discreción la localización de la persona protegida y a su entorno familiar.



V. CONCLUSIONES

Primero.

Se ha corroborado que la Colaboración Eficaz es un proceso especial que incide superficialmente en las medidas de protección en el delito de Lavado de Activos dado que las medidas establecidas en el artículo 248 en el Decreto Legislativo 1301 y de las entrevistas realizadas a varios fiscales y abogados de acuerdo como lo confirma el Fiscal Superior Chávez de Lima Norte se advierte que no se da fiel cumplimiento debido a la poca inversión que el Estado realiza, pudiendo crear organismos especializados o estableciendo políticas de protección que velen por la vida e integridad física de los colaboradores que ayudan a la justicia estatal, no protegiendo adecuadamente a los colaboradores y familiares de los mismos, poniendo en riesgo sus vidas.

Segundo.

Se llegó a la conclusión que las medidas de protección influye negativamente en el Acta de Acuerdo, contrastando la información obtenida por los expertos como sostiene el Doctor Berrocal y habiendo realizado un riguroso Análisis normativo, se determinó que a pesar de realizar una previa negociación entre fiscal y colaborador, para determinar que medidas de protección serán otorgadas, y los beneficios que recibirán; no puede darse un cumplimiento efectivo, si no consta previamente en el Acta de Acuerdo, mencionando así mismo que el Estado no invierte económicamente para poder solventar los beneficios que otorgarán a los colaboradores por la información brindada y las obligaciones a la que queda sujeto, sin establecer en que constará dichas medidas y de que manera se llevará a cabo el procedimiento para establecer las medidas de protección al colaborador.

Tercero.

Se llegó a la conclusión que las medidas de aseguramiento es una medida importante que busca salvaguardar la información del colaborador, pero de acuerdo a la investigación realizada mediante entrevistas a expertos como fiscales y abogados penalistas, se verificó que dichas medidas repercuten inadecuadamente en las medidas de protección, toda vez que dichas medidas se dan de forma separada en el Proceso de Colaboración Eficaz, no protegiendo adecuadamente al colaborador teniendo como finalidad que las medidas otorgadas buscan proteger el bien jurídico protegido por el Estado que es la vida e

integridad de las personas en la sociedad ; y además pudo verificar que las medidas mencionadas no se encuentran determinadas en el Acta de Acuerdo como parte de la formalidad, debiendo cumplirse a cabalidad.

Cuarto.

Se concluyo de acuerdo a la investigacion realizada y la discusion de varios expertos en la materia mencionando que el Doctor Cueva confirma mi investigacion manifestando que la reserva de identidad como medida de proteccion incide de forma inapropiada en los beneficios premiales , puesto que no se cumple con proteger correctamente la identidad del Colaborador en el Proceso de Colaboracion Eficaz en el delito de lavado de activos , por lo que se vulnera lo que establece el articulo 248 del Decreto Legislativo 1301, quebrando el debido proceso, toda vez que al estado solo le importa obtener informacion relevante que el colaborador puede ofrecer o que tiene en su poder, a cambio de otorgarle beneficios premiales , sin brindarle la debida importancia que merece las medidas proteccion en cuanto a la identidad del colaborador dentro de este proceso.



VI. RECOMENDACIONES



Primero.

El Estado Peruano a través del Ministerio Público debe desarrollar programas de apoyo y protección de los colaboradores y familiares, e invertir un presupuesto destinado exclusivamente en hacer cumplir las medidas de protección en el Proceso de Colaboración Eficaz en el Delito de Lavado de Activos puesto es un proceso especial que merece ser tratado como tal, y no otorgar medidas de protección que no se llega a cumplir en todos sus aspectos en la práctica por la poca inversión del estado en los recursos económicos, por lo que se debería crear organismos especializados que velen especialmente por la seguridad y protección de los colaboradores, y también de los familiares que se encuentran expuestos al peligro, dado que el colaborador contribuye con el estado para desarticular organizaciones criminales en los delitos de Lavado de Activos.

Segundo.

Se recomienda que se modifique el artículo 476 del Decreto Legislativo 1301 en el que establece los acuerdos tomados en el Acta de Colaboración y Beneficios que contiene un resumen de toda la negociación tomada entre el fiscal y colaborador en cuanto a los hechos materia de imputación y los beneficios brindados, pero no se establece de forma expresa y clara las medidas de protección que serán otorgadas al colaborador, por lo que las medidas de protección deberían plasmarse principalmente como un requisito obligatorio en el Acta, para que las medidas impuestas tengan un mayor valor, y pueda darse fiel cumplimiento de lo acordado en el Acta, para que las medidas impuestas no se queden en el olvido por parte de la Autoridad Judicial, por lo que existiendo un documento firme pueda darse cumplimiento de acuerdo a Ley, para que los colaboradores no se queden desprotegidos ante cualquier amenaza o peligro que afecte al Colaborador.



Tercero.

Se recomienda que el estado a través del Poder Judicial verifique que las medidas de aseguramiento se relacionen obligatoriamente con las medidas de protección y que dichas medidas se establezcan como requisitos importantes dentro en el Acta de Acuerdo regulado en el Artículo 476 del Decreto Legislativo 1301, por lo que no debería darse de forma separada en el Proceso de Colaboración Eficaz encuadrada en el Delito de Lavado de Activos, puesto que eso debilitaría la protección hacia el colaborador, puesto que ambas medidas tienen como finalidad preservar la vida e integridad ante cualquier peligro o riesgo eminente que se presente contra el colaborador, por lo que además los órganos judiciales a través de los Fiscales y Jueces deberían dar un mayor seguimiento en la protección no solo de los colaboradores, sino también de sus familiares que se exponen ante un riesgo o peligro eminente.

Cuarto.

El estado debería establecer políticas de protección u crear organismos que apoyen al ministerio público y poder judicial en cuanto al otorgamiento de las medidas de protección en cuanto a la reserva de identidad del colaborador, en la que se debería realizar filtros minuciosos dentro del proceso de colaboración que no permita revelar la identidad del colaborador o colaboradores de ninguna forma, para que así no vean afectado de ninguna manera, y no brindar beneficios premiales sin establecer principalmente que las medidas de protección en la modalidad de reserva de identidad se cumplan de manera eficaz para no poner en riesgo la vida de los mismos, por lo que ayudaría que los colaboradores contribuyan en la lucha contra la criminalidad organizada en el Delito de Lavado de Activos.

VII. REFERENCIAS

Fuentes Primarias

Berrocal, R. (2017). Entrevista realizada el 30 de octubre, Abogado Especialista en lo Penal Estudio Juridico y Asociados.

Chavez, R. (2017). Entrevista realizada el 30 de octubre, Fiscal Adjunto Superior Titular de la Primera Fiscalía Superior Penal en el Distrito Judicial de Lima Norte.

Conteña, S. (2017). Entrevista realizada el 30 de octubre, Fiscal Provincial Adjunto del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupcion de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

Cueva, R. (2017). Entrevista realizada el 30 de octubre, Abogado Penalistas del Estudio Juridico Cueva y Asociados.

Lopez, D. (2017). Entrevista realizada el 30 de octubre, Abogado Penalistas del Estudio Juridico Getsemani y Asociados.

Saraya, A. (2017). Entrevista realizada el 30 de octubre, Abogado Especialista en lo Penal Estudio Juridico y Asociados.

Bibliografía

Abanto, W. (2013). Diseño y desarrollo del proyecto de investigación. Lima: Escuela de Postgrado UCV.

Acuña, J. (2005). Proyecto de implementación del sistema de prevención de lavados de activos y del financiamiento del terrorismo en Interbank, Lima: Perú.

Aguirre, M. (2010). El colaborador eficaz en el derecho penal. (Tesis de licenciado), Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.

Alfaro, C. (2012). Metodología de la investigación Ciencia aplicada a la ingeniería. (Tesis de grado), Universidad Nacional del Callao, Perú.

- Angulo, P.(2006).La investigación del delito en el nuevo Código Procesal Penal. Lima: Gaceta Jurídica, pp. 239–245.
- Bajo ,F. (2009).El destino del delito de Blanqueo de capitales ,en Política Criminal y blanqueo de capitales ,Madrid ,España.
- Bautista ,N. (2005).Aspectos dogmáticos ,Criminológicos y Procesales de lavado de activos .Santo Domingo República Dominicana :1ra Ed,Empresarial Reynal
- Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación (3 ed.). Colombia: Pearson Educación.
- Bernal,J.A.(2007).El lavado de activos en la legislación peruana:aspectos sustantivos ,procesales y conexos ,Lima ,Peru :Editorial San Marcos.
- Blossiers ,J.J. (2004).Lavado de activos.Lima,Peru :Edimarff
- Calderon, J., & Alzamora,, L. (2010). Investigación científica para la tesis de postgrado. United States: LULU International.
- Callegari,A.L.(2009). Lavado de activos.Lima,Peru :Ara Editores E.I.R.L.
- Carbonel ,P. (2011).Valoración de la confesión sincera en las sentencias emitidas por los magistrados superiores en los procesos ordinarios en los distintos distritos judiciales de Lima ,Ica y Junin durante los años 2007 y 2008 .tesis para optar el grado de magister en Derecho con mención en Ciencias Penales.Universidad Nacional Mayor de San Marcos ,Lima :Peru.
- Cordeo,Z.R(2009).La investigación aplicada :una forma de conocer las realidades con Evidencia Científica Educación ,Revista Educación,33(1),155-165.
- De la Cuesta, C. (2016). Estrategias cualitativas más usadas en el campo de la salud. Nure Investigación.
- Decreto Legislativo 1301 que modifica el código Procesal Penal para dotar de eficacia al Proceso Especial por Colaboración Eficaz.
- Derecho Procesal Penal. Tomo II, Segunda Edición. Lima. Grijley.2003, Pág. 840.
- Gálvez,T. (2009).El delito de lavado de activos,II edición Lima,Peru.
- García,F. (2009).Penas distinciones y recomendaciones :nuevas reflexiones en torno al derecho premial.Revista Aragonesa de Emblemática. Zaragoza, (16).205-2035.

- García,P. (Ed).(2009). *El Derecho Procesal Penal frente a los retos del Nuevo Código Procesal Penal*.Lima, Peru:Ara Editores E.I.R.L.
- Godoy,F.(2013).Análisis del colaborador eficaz en el proceso penal guatemalteco. (Tesis de Grado).Universidad Rafael Landívar ,Guatemala.
- Gómez, M.(2004). Criminalidad organizada y medios extraordinarios de investigación. Madrid: Colex.
- Gómez, S.(2012). Metodología de la investigación (1ra ed.). México: Red tercer milenio.
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). Metodología de la Investigación (4 ed.). México: MCGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación (5 ed.). México: Interamericana Editores.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. México: Interamericana Editores.
- Huayllani,H. (2016).El delito previo en el Delito de Lavado de Activos (Tesis de Magister).Universidad Católica del Perú ,Lima .Peru.
- Jara ,E. (2016).La Colaboración eficaz en el crimen organizado ,entre lo permitido y prohibido en el derecho .(Tesis de Magister). Universidad Católica del Perú, Perú.
- Jara ,E. (2017).Esto es la Colaboración eficaz en el Perú .Instituto de Defensa legal,Lima ,Peru .44
- Llobet,J.(2010).*Prisión Preventiva*.Lima,Peru:Grijley E.I.R.L.
- López, A. (s/f). Introducción a la Investigación Cualitativa. España: Universidad de Granada.
- Mezger,E.(2004).*Derecho Penal*. Buenos Aires,Argentina:Valleta Ediciones S.R.L.
- Ministerio de Justicia. (2011).Estudio sobre la Corrupción y la Criminalidad Organizada Transnacional .Revista Jurídica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado . (1),p.306.
- Mixan,F. (Ed).(2009).*El Proceso de Terminación Anticipada de Proceso*.Trujillo, Peru:Ediciones Blg E.I.R.L.

- Monje,C.(2011). Metodología de la investigación Cuantitativa y Cualitativa. Colombia: Universidad Sur Colombiana.
- Moreno, M. (2000). Introducción a la Metodología de la investigación educativa. México: Editorial Progreso
- Nando ,V.M. (2009).El Lavado de Dinero Nuevo Problemas para el campo Juridico .Distrital Federal ,Mexico:trillas.
- Noguera,I. (2009).*Fundamentos del Derecho Penal*. Lima, Peru:Librería y Ediciones Juridicas
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de Tesis (4 ed.). Bogotá: Ediciones de la U.
- Ore, A.(2011). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Reforma.
- Orellana, D., Sánchez, M. (2006). Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa. *Revista de Investigación Educativa*.
- Otiniano, N., & Benites, S. (2014). Instrucciones para la elaboración de Proyectos e Informes de Tesis. Lima: Dirección de Investigación de la Universidad César Vallejo.
- Peña, A.(2011). Manual de derecho procesal penal: con arreglo al Nuevo Código Procesal Penal. Tercera Edición. Lima: San Marcos.
- Peña, R.(1997). *Tratado de Derecho Penal - Estudio Programático de la Parte General*.Lima ,Peru :Editorial Grijley.
- Peña,R.(1997).Procesos penales Especiales Nuevas Tendencias en el proceso Penal Peruano :Editorial San Marcos.
- Pinares,A.(2015).Efecto de la colaboracion Eficaz en el proceso por delitos cometidos por funcionarios publicos contra la administracion publica (cuzco 2011-2012). (Tesis de grado).Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez,Peru .
- Prado,V.R.(2013).Criminalidad Organizada y lavado de activos.Lima,Peru:Moreno S.A.
- Quiroz,W. (2008).La colaboracion eficaz como estrategia politica procesal contra el crimen en el Peru .*Revista Oficial del poder judicial* .Lima,2.(1.159-171).

- Rojas, F. (2012). “Alcances y Cuestiones Generales del Procedimiento Especial de Colaboración Eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal”. *Derecho & Sociedad*. Lima, (39) 52-60
- Sánchez, P. (2004). “Criminalidad Organizada y Procedimiento Penal: La Colaboración Eficaz” En Asociación Peruana de Derecho Penal. *La Reforma del Proceso Penal Peruano. Anuario de Derecho Penal 2004*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 237-257.
- Silva, M. (2013). *Guía de Metodología de la Investigación*. Trujillo: Oficina de Investigación
- Trejo, A. (2014). *La incidencia del colaborador eficaz en el proceso penal y su funcionalidad en los casos relacionados con el crimen organizado*. (Tesis de Grado). Universidad Rafael Landívar, Guatemala
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Velásquez, A., & Rey, N. (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos
- Verapinto, O. (2010). *La Negociación Penal*. Huacho, Perú: Librería Studio Distribuidora S.R.L.
- Victor, H. (2010). *Principios de la Parte General del Derecho Penal*. Buenos Aires, Argentina: Puerto S.R.L.
- Zúñiga, L. (2009). *Criminalidad Organizada y sistema de Derecho Penal*, Granada, España.



ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: FINEES LIBNI ARCE LOPEZ

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	Colaboración Eficaz y las medidas de protección en el delito de Lavado de Activos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016.
PROBLEMA GENERAL	¿Cómo la Colaboración Eficaz incide en las medidas de protección en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<p>¿De qué manera las medidas de Protección influyen en el Acta de Acuerdo de Proceso de Colaboración Eficaz?</p> <p>¿De qué modo las medidas de aseguramiento repercuten en las medidas de protección en la Colaboración Eficaz?</p> <p>¿De qué forma la reserva de identidad incide en los beneficios Premiales de la Colaboración Eficaz?</p>
SUPUESTO GENERAL	La Colaboración Eficaz incide superficialmente en las medidas de protección en el delito de lavado de activos en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2016
SUPUESTOS ESPECIFICOS	<p>Las medidas de protección influyen de manera negativa en el Acta de Acuerdo de Colaboración Eficaz.</p> <p>Las Medidas de Aseguramiento repercuten de modo inadecuado en las medidas de protección en la Colaboración Eficaz</p> <p>La Reserva de Identidad incide de forma inapropiada en los Beneficios Premiales de la Colaboración Eficaz.</p>

<p>OBJETO GENERAL</p>	<p>Analizar cómo la Colaboración Eficaz incide en las medidas de protección en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016.</p>	
<p>OBJETOS ESPECIFICOS</p>	<p>Determinar de qué manera las medidas de Protección influyen en el Acta de Acuerdo de Proceso de Colaboración Eficaz.</p> <p>Establecer de qué modo las medidas de aseguramiento repercute en las medidas de protección en la Colaboración Eficaz.</p> <p>Identificar de qué forma la reserva de identidad incide en los beneficios Premiales de la Colaboración Eficaz.</p>	
<p>DISEÑO DEL ESTUDIO</p>	<p>El diseño de investigación será TEORIA FUNDAMENTADA</p>	
<p>CATEGORIAS</p>	<p>Colaboración Eficaz</p>	<p>Beneficios Premiales Medidas de Aseguramiento Acuerdo</p>
	<p>Medidas de Protección</p>	<p>Protección Policial Reserva de Identidad</p>
<p>MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS</p>	<p>Técnicas</p> <p>Entrevista</p> <p>Análisis Documental</p> <p>Instrumentos</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Guía de Análisis Documental</p>	
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Se concluyó que las medidas de protección en el Proceso Colaboración Eficaz en el Delito de Lavado de Activos, no se cumple de acuerdo a lo establecido en la Ley, porque el estado no le importa invertir recursos económicos para salvaguardar la vida del Colaborador, y peor aún se aprecia que no existe una regulación clara en cuanto a la protección de la familia, pudiendo crear programas o mecanismos, e incluso establecer</p>	

	políticas de protección que sean efectivas para preservar su vida.
--	--

**Anexo 2. Instrumentos
FICHA DE ENTREVISTA**

TÍTULO: Colaboración Eficaz y las medidas de protección en el delito de Lavado de Activos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016.

Entrevistado:.....

Cargo / **profesión** / **grado académico:**.....

.....

Institución:

.....
.....

Lugar:

.....
.....

Fecha:

.....

Objetivo General: Analizar cómo la Colaboración Eficaz incide en las medidas de protección en el delito de lavado de activos en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2016.

1.-En su opinión. ¿Considera Ud. ¿Que los beneficios de la Colaboración Eficaz sirven para disminuir los hechos delictivos en el delito de Lavado de Activos?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.-¿Qué problema identifica usted, al otorgar medidas de protección en el Procedimiento de Colaboración Eficaz?

.....
.....



.....
.....
.....
.....
.....

3.- En su opinión. ¿Considera Ud. ¿Que el Decreto Legislativo 1301 que modifica al Código Procesal Penal respecto de la Colaboración Eficaz fortalece la lucha contra el crimen organizado en el delito de Lavado de Activos?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1: Determinar de qué manera se aplican las medidas de Protección influyen en el Acta de Acuerdo de Proceso de Colaboración Eficaz.

4.- En su opinión. ¿Cree Ud. ¿Que las medidas de protección cumplen adecuadamente su finalidad en el Proceso Penal en el delito de Lavado de Activos?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5.- De su conocimiento. ¿Cómo se aplica los parámetros para establecer el Acta de Acuerdo de la Colaboración Eficaz?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6.- De su conocimiento. ¿De acuerdo a su experiencia en la materia considera usted que el Proceso especial de Colaboración Eficaz cumple con todos los aspectos frente a las nuevas formas de criminalidad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2: Establecer de qué modo las medidas de aseguramiento repercute en las medidas de protección en la Colaboración Eficaz.

7. ¿Cree Ud. ¿Que las medidas de aseguración ayudan con la Protección del Colaborador?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. En su opinión. ¿Considera usted que las medidas de Protección otorgado en el Proceso de Colaboración Eficaz se ajustan al debido proceso?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9.-De acuerdo a su experiencia. ¿Los Colaboradores realmente se rehabilitan y renuncian a seguir cometiendo hechos delictivos o solo buscan la reducción de la pena?

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....

Objetivo específico 3: Identificar de qué forma la reserva de identidad incide en los beneficios Premiales de la Colaboración Eficaz.

10.- De acuerdo a su conocimiento. ¿Considera Ud. ¿Que las personas que reciben beneficios premiales, son protegidos adecuadamente con la reserva de su identidad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

11.- En su opinión. ¿Considera Usted que la reserva de identidad se cumple adecuadamente en el Proceso de Colaboración Eficaz?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

12.- De acuerdo a su experiencia. ¿Considera Ud. Que los beneficios premiales otorgado a los colaboradores cumplen con desbaratar las organizaciones criminales , teniendo en cuenta la reserva de identidad de los imputados que se acogen a la Colaboración Eficaz?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Lima, 30 de octubre del 2017

SELLO **FIRMA**



--	--

GUIA DE ANALISIS NORMATIVO

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Tipo de Documento	Decreto Legislativo 1301 Ley que modifica el Código Procesal Penal para dotar de Eficacia al Proceso Especial por Colaboración Eficaz.
Fecha y Lugar de Emisión	Lima 29 de Diciembre del 2016
Elaborado	Congreso de la Republica

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo la Colaboración Eficaz incide en las medidas de protección en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016.

LA COLABORACION EFICAZ ES UN PROCESO ESPECIAL QUE NO CUMPLE CON BRINDAR LAS GARANTIAS MINIMAS PARA UNA BUENA PROTECCION.

		Marcar	
Ítems		SI	NO
1. El artículo 1 del Decreto Legislativo 1301 ayuda a prevenir las actividades delictivas en el Delito de Lavado de Activos.			
Interpretación			
2. Se establece la procedencia de la colaboración eficaz en el artículo 474 del DL 1301			
Interpretación			

3. Resulta suficiente las medidas de protección regulada el artículo 248 del Decreto Legislativo 1301.			
Interpretación			

FUNDAMENTOS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera las medidas de Protección influye en el Acta de Acuerdo de Proceso de Colaboración Eficaz.

4. En el Decreto Legislativo 1301 en su artículo 476 se establece los requisitos del Acta de Acuerdo		
Interpretación		
5. Se establece el plazo de duración del acta de acuerdo en el Decreto Legislativo 1301		
Interpretación		
6. El decreto Legislativo 1301 señala el plazo de término de las Medidas de Protección otorgadas.		
Interpretación		

FUNDAMENTOS



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer de qué modo las medidas de aseguramiento repercute en las medidas de protección en la Colaboración Eficaz.

7. El Decreto Legislativo 1301 brinda seguridad jurídica en las medidas de aseguramiento			
Interpretación			
8. La medida de aseguramiento coadyuva en el otorgamiento de las medidas de protección			
Indicar Descripción			
9. Las medidas de protección regulada en el artículo 248 del Decreto Legislativo se cumple positivamente.			
Indicar Descripción			

FUNDAMENTOS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Identificar de qué forma la reserva de identidad incide en los beneficios Premiales de la Colaboración Eficaz.

10. Se protege adecuadamente la reserva de identidad del colaborador en el Proceso		
Indicar Descripción		
11. Según el artículo 248 la reserva de identidad es un requisito importante para la protección del colaborador		
Indicar Descripción		
12. De acuerdo al Decreto Legislativo 1301 existe proporcionalidad entre el otorgamiento de beneficios y la seguridad en la reserva de identidad como medio de protección.		
Indicar Descripción		

FUNDAMENTOS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Anexo 3. Validación de Instrumentos

SOLICITO:

Validación de instrumento de
Recojo de información.

Sr.:

Yo Finees Libni Arce López identificado con DNI N° 70493970, alumno de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“Colaboración Eficaz y las medidas de protección en el delito de Lavado de Activos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016.”**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima,.....de 2017

.....
Finees Libni Arce López

Anexo 3. Validación de Instrumento

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:.....
- 1.2. Cargo e institución donde labora:.....
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

%

Lima,..... del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°..... Telf:.....



Anexo 3 .A. Validación de Guía de Entrevista



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Giuseppe Paul Morales Casti

Yo Finees Libni Arce López identificado con DNI N° 70493970 alumno de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

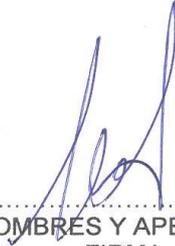
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“Problemática de la aplicación de la Colaboración Eficaz en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte durante el año 2016”**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 23 Junio de 2017


.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Morales Cauti, Giuseppe Paul*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: *DOCENTE UCV - LIMA NORTE*
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Finees Libni Arce López*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											/		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											/		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											/		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											/		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											/		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.											/		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											/		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											/		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos											/		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											/		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 21 de Junio del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. Telf.:

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: ESAU VARGAS HUAMAN

Yo Finees Libni Arce López identificado con DNI N° 70493970 alumno de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

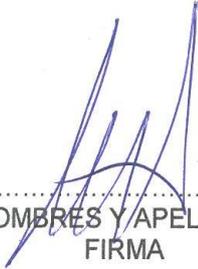
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“Problemática de la aplicación de la Colaboración Eficaz en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte durante el año 2016”**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 23 Junio de 2017



.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *VARGAS HUAMÁN, ESAÚ*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: *DOLENTE*
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Finees Libni Arce López*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

<i>94%</i>
<i>6%</i>

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

<i>94%</i>

Lima, 23 de Junio del 2017

[Signature]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 31042328



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Roque Gutierrez Nilda Yolanda

Yo Finees Libni Arce López identificado con DNI N° 70493970 alumno de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: Problemática de la aplicación de la Colaboración Eficaz en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte durante el año 2016, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 22 Junio de 2017


.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *ROQUE GUTIERREZ NILDA JOLANDA*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *DOCENTE TC. UCV-LIMA NORTE*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Finees Libni Arce López*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

S
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 21 de Junio del 2017



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 7796054 Telf.: 947847372



Anexo 3 .B. Validación de Análisis Normativo



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

SOLICITO:

Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr: Erick Daniel Vildoso Cabrera

Yo Finees Libni Arce López identificado con DNI N° 70493970 alumno de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **Colaboración Eficaz y las medidas de protección en el delito de Lavado de Activos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016**. solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 08 de Noviembre del 2017


.....
Finees Libni Arce López



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Viloso Cabrerá Erick Daniel
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis Documental
 1.4. Autor de Instrumento: Fines Libni Arce López

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, NOVIEMBRE del 2017

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 01147282 Telf.: 111672151



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Jose Jorge Rodriguez Figueroa

Yo Finees Libni Arce López identificado con DNI N° 70493970 alumno de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **Colaboración Eficaz y las medidas de protección en el delito de Lavado de Activos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016**. solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 08 de Noviembre del 2017


.....
Finees Libni Arce López



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE
- 1.2. Cargo e institución donde labora: INVESTIGADOR
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis Documental
- 1.4. Autor de Instrumento: Fines Libni Arce López

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

95
00

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10129200 Telf. 992285038

DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
 ABOGADO CALI N° 1048
 ADMINISTRADOR CLAP 3363



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: AceTo Luca

Yo Finees Libni Arce López identificado con DNI N° 70493970 alumno de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **Colaboración Eficaz y las medidas de protección en el delito de Lavado de Activos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016**. solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 08 de Noviembre del 2017


.....
Finees Libni Arce López



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ACEJO, LUCIA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV DERECHO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis Documental
 1.4. Autor de Instrumento: Finees Libni Arce López

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 9 DE NOVIEMBRE del 2017

Juan Arce
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 93424729 Telf.: 93424729



Anexo 4. Entrevista a Especialistas



FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Colaboración Eficaz y las medidas de protección en el delito de Lavado de Activos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016.

Entrevistado: Rolando Chavez Trujillo

Cargo / profesión / grado académico: fiscal superior de Lima-Norte

Institución: Fiscalía de Lima-Norte

Lugar: Los Olivos

Fecha: 10/11/2017

Objetivo general: Analizar cómo la Colaboración Eficaz incide en las medidas de protección en el delito de lavado de activos en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2016.

1.-En su opinión. ¿Considera Ud. Que los beneficios de la Colaboración Eficaz sirven para disminuir los hechos delictivos en el delito de Lavado de Activos?

Si servirían para poder atrapar a todos los delincuentes de lavado de activos - eficazmente

2.- ¿Qué problema identifica usted, al otorgar medidas de protección en el Procedimiento de Colaboración Eficaz?

No se puede refutar los hechos delictivos del colaborador hasta que haya una severa investigación.



3.- En su opinión. ¿Considera Ud. Que el Decreto Legislativo 1301 que modifica al Código Procesal Penal respecto de la Colaboración Eficaz fortalece la lucha contra el crimen organizado en el delito de Lavado de Activos?

Claro que beneficia en mucho y nos ayuda a fortalecer ya que es un método para desarticular organizaciones

Objetivo específico 1: Determinar de qué manera se aplican las medidas de Protección influyen en el Acta de Acuerdo de Proceso de Colaboración Eficaz.

4.- En su opinión. ¿Cree Ud. Que las medidas de protección cumplen adecuadamente su finalidad en el Proceso Penal en el delito de Lavado de Activos?

Literalmente si porque se le entrega una nueva vida en otros estados y permite al reo beneficiarse con la mínima pena por colaborador

5.- De su conocimiento. ¿Cómo se aplica los parámetros para establecer el Acta de Acuerdo de la Colaboración Eficaz?

Considero que si se permite para establecerse el acta de acuerdo de colaboración

6.- De su conocimiento. ¿De acuerdo a su experiencia en la materia considera usted que el Proceso especial de Colaboración Eficaz cumple con todos los aspectos frente a las nuevas formas de criminalidad?

Literalmente si combate la criminalidad del crimen organizado



.....
.....
Objetivo específico 2: Establecer de qué modo las medidas de aseguramiento repercuten en las medidas de protección en la Colaboración Eficaz.

7. ¿Cree Ud. Que exista un criterio uniforme entre los magistrados para otorgar los Beneficios Premiales en el Proceso Colaboración Eficaz?

.....
.....
Efectivamente mantengo que la idea de cada magistrado es muy distinta ya que cada uno tiene la manera de percibir las cosas
.....
.....

8. En su opinión. ¿Considera usted que las medidas de Protección otorgado en el Proceso de Colaboración Eficaz se ajusta al debido proceso?

.....
.....
No porque al final de todo proceso al culminar es necesario mencionar al colaborador eficaz para así desvincular el crimen organizado
.....
.....

9.-De acuerdo a su experiencia. ¿Los Colaboradores realmente se rehabilitan y renuncian a seguir cometiendo hechos delictivos o solo buscan la reducción de la pena?

.....
.....
A mi pensar creo que solo se busca para poder reducir esos tipos de delito y el colaborador eficaz tenga una pequeña reducción de su pena
.....
.....
.....

Objetivo específico 3: Identificar de qué forma la reserva de identidad incide en los beneficios Premiales de la Colaboración Eficaz.

10.- De acuerdo a su conocimiento. ¿Considera Ud. Que las personas que reciben beneficios premiales, son protegidos adecuadamente con la reserva de su identidad?

Considero de mi parte que no porque para que se abra una investigación se debe revelar el nombre del colaborador recién el estado se encarga en la protección del red

11.- En su opinión. ¿Considera Usted que la reserva de identidad se cumple adecuadamente en el Proceso de Colaboración Eficaz?

No porque de una u otra manera se tiene que brindar los datos del colaborador para empezar un proceso

12.- De acuerdo a su experiencia. ¿Considera Ud. Que los beneficios premiales otorgado a los colaboradores ayuda a desbaratar organizaciones criminales y son protegidos en la reserva de identidad correctamente?

Si ayuda en mucho pero no son protegidos correctamente su identidad del colaborador

Lima, 30 de octubre del 2017

Sello

Firma


ROLANDO CHAVEZ TRUJILLO
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR TITULAR
Primera Fiscalía Superior Penal
Distrito Fiscal de Lima Norte



Anexo 5. Análisis Normativo



GUIA DE ANALISIS NORMATIVO

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Tipo de Documento	Decreto Legislativo 1301 Ley que modifica el Código Procesal Penal para dotar de Eficacia al Proceso Especial por Colaboración Eficaz.
Fecha y Lugar de Emisión	Lima 29 de Diciembre del 2016
Elaborado	Congreso de la Republica

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo la Colaboración Eficaz incide en las medidas de protección en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016.

LA COLABORACION EFICAZ ES UN PROCESO ESPECIAL QUE NO CUMPLE CON BRINDAR LAS GARANTIAS MINIMAS PARA UNA BUENA PROTECCION.

Ítems	Marcar	
	SI	NO
1. El artículo 1 del Decreto Legislativo 1301 ayuda a prevenir las actividades delictivas en el Delito de Lavado de Activos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Interpretación	Tiene por objeto luchar contra la delincuencia común, la corrupción y el crimen Organizado dotando de Operatividad el proceso especial de colaboración Eficaz	
2. Se establece la procedencia de la colaboración eficaz en el artículo 474 del DL 1301	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Interpretación	Para la aplicación del beneficio de Colaboración Eficaz debe haber abandonado voluntariamente sus actividades delictivas, admitir o no contradecir y presentarse al Fiscal mostrando su disposición de proporcionar información Eficaz.	
3. Resulta suficiente las medidas de protección regulada el artículo 248 del Decreto Legislativo 1301.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Interpretación	Las medidas de protección establecidas en el artículo 248 del CPP, no garantizan la protección del colaborador debería implementarse mecanismos mas severos, y hacer cumplir la norma tipificada en el artículo mencionado	



OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera las medidas de Protección influye en el Acta de Acuerdo de Proceso de Colaboración Eficaz.

<p>4. En el Decreto Legislativo 1301 en su artículo 476 se establece los requisitos del Acta de Acuerdo</p>	<p>X</p>
<p>Interpretación</p>	<p>Se establece que el acta constara: El beneficio acordado, los hechos de los cuales se retiere el beneficio y por ultimo las obligaciones a las que queda sujeta la persona beneficiada, pero no se establece las medidas de Protección, no dandole la importancia que merece el proceso</p>
<p>5. Se establece el plazo de duración del acta de acuerdo en el Decreto Legislativo 1301</p>	<p>X</p>
<p>Interpretación</p>	<p>No se evidencia cual es el plazo de duración del acta de acuerdo en el artículo 476, dejando a criterio del magistrado, no establecen de manera clara en el artículo mencionado</p>
<p>6. El decreto Legislativo 1301 señala el plazo de término de las Medidas de Protección otorgadas.</p>	<p>X</p>
<p>Interpretación</p>	<p>No se preciso de forma clara cuales es el inicio y fin de las medidas de Protección, que tienen que durar dentro del proceso</p>

FUNDAMENTOS

Del analisis normativo en su objetivo especifico 1 se analizó que las medidas de Protección no se establece en el Acta de Acuerdo, y que los plazos de duración del Acta no se evidencian de forma clara, es por ello que concluye se da de manera negativa las medidas de protección, puesto que no se encuentra plasmado en el acta.



OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer de qué modo las medidas de aseguramiento repercute en las medidas de protección en la Colaboración Eficaz.

El Decreto Legislativo 1301 brinda seguridad jurídica en las medidas de aseguramiento			X
Interpretación	En el artículo 473 manifiesta que el colaborador de ser el caso sera sometido a medidas de aseguramiento personal, lo que quiere decir que no es obligatorio, por lo que se pondría en un estado de riesgo al colaborador		
Las medidas de aseguramiento coadyuva en el otorgamiento de las medidas de protección		X	
Indicar Descripción	Si según el artículo 473 se cumpliero a lo establecido, se podría proteger mejor al colaborador, ya que son dos mecanismos que van de la mano y ayudarían definitivamente en la protección		
Las medidas de protección regulada en el artículo 248 se cumple positivamente.			X
Indicar Descripción	No se cumple dado que el gobierno no quiere invertir sus recursos económicos en proteger al colaborador, ya que demandaría de muchos costos, es por ello que le dan poca importancia		

FUNDAMENTOS

Del análisis normativo se puede concluir que las medidas de aseguramiento no se encuentra establecido en el Acta de Acuerdo, por lo que no se puede proteger adecuadamente al colaborador si no se establece la norma expresa y clara, por lo que las medidas de Aseguramiento serían de gran apoyo al otorgar las medidas de protección.



OBJETIVO ESPECIFICO 3

Identificar de qué forma la reserva de identidad incide en los beneficios Premiales de la Colaboración Eficaz.

Se protege adecuadamente la reserva de identidad del colaborador en el Proceso		X
Indicar Descripción	No se protege adecuadamente, dado que ante de iniciar el proceso se tiene revelar la identidad del colaborador, y por otro lado el artículo solo manifiesta que debe proteger la identidad de colaborado, pero no establece de que manera	
Según el artículo 248 la reserva de identidad es un requisito importante para la protección del colaborador	X	
Indicar Descripción	Es un requisito importante, pero que no se protege adecuadamente, solo se establece de manera general los medios de protección que pueden adoptarse en dicho artículo, no dejando claro lo que importa la reserva de identidad	
De acuerdo al Decreto Legislativo 1301 existe proporcionalidad entre el otorgamiento de beneficios y la seguridad en la reserva de identidad como medio de protección.		X
Indicar Descripción	No existe proporcionalidad entre el otorgamiento de los beneficios, y la protección de la reserva de identidad, dado que no le dan una importancia real, y solo le otorgan beneficios como beneficio de brindar información.	

FUNDAMENTOS

Se puede manifestar del análisis realizado, que la reserva de Identidad no se protege adecuadamente, a pesar que el órgano judicial a través del DL 1301 en su artículo 248 CPP lo establece como una de las medidas de protección, el estado solo se preocupa por brindar beneficios a cambio de obtener información relevante, sin interesarse su protección.

Feedback Studio - Google Chrome

Seguro | https://ev.tumin.com/app/carta/es/?lang=es&io=884592609&s=1&u=1053505812

feedback studio TESIS FINES ARCE /0 < 38 de 52 > ?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Colaboración Eficaz y las Medidas de Protección en el delito de Lavado de Activos en el Distrito Judicial de Lima Norte durante el año 2016.

Resumen de coincidencias X

23 %

1	tesis.pucp.edu.pe	3 %
2	www.biblioteca.usac.e...	2 %
3	Entregado a Universida...	1 %
4	ezproxybib.pucp.edu.pe	1 %
5	biblio3.url.edu.gt	1 %
6	busquedas.elperuano.c...	1 %
7	pt.scribd.com	1 %
8	www.oas.org	1 %
9	Entregado a Universida...	1 %

Página: 1 de 131 Número de palabras: 30173

TESIS FINES ARCE.pdf Mostrar todo X

10:15 p.m. 23/11/2017

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 07 Fecha : 15-01-2017 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo, **José Jorge Rodríguez Figueroa**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada

“COLABORACIÓN EFICAZ Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE DURANTE EL AÑO 2016.”, del estudiante **FINEES LIBNI ARCE LOPEZ**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **23%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 11 de febrero de 2019



Firma

José Jorge Rodríguez Figueroa

DNI: 10729462

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

___ FINEES LIBNI ARCE LOPEZ ___

INFORME TITULADO:

COLABORACIÓN EFICAZ Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL
DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA
NORTE DURANTE EL AÑO 2016.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA 12/12/17 FECHA DE SUSTENTACIÓN 12/12/17

NOTA O MENCIÓN: _____

